Boletín Oficial

PROVINCIA DE SALTA



Dr. Juan Manuel Urtubey Gobernador

Dr. Ramiro Simón Padrós Secretario General de la Gobernación

Dr. Luis Gustavo Gómez Almaras Secretario Legal y Técnico

Dra. Teresa Vieyra Martínez
Directora General



TARIFAS

Resolución N° 450 D/2017

PUBLICACIONES - TEXTOS HASTA 200 PALABRAS - Precio de una publicación, por día.

PUBLICACIONES

Excedente por palabras	Normal \$ 1,00	
SECCION ADMINISTRATIVA		
Concesiones de Agua Pública	\$ 150,00	\$ 400,00
Remates Administrativos		
Avisos Administrativos		
Resoluciones Licitaciones Contrataciones Directas Concursos de Precios	Citaciones)
Notificaciones Audiencias Públicas Líneas de Ribera, etc.		
SECCIÓN JUDICIAL		
Edictos de Minas		
Edictos Judiciales		\$ 400,00
Sucesorios Remates Quiebras Concursos preventivos Posesiones veintea	ıñales, etc.	
SECCIÓN COMERCIAL		
Avisos Comerciales	•	-
Asambleas Comerciales	•	
Estado/s Contable/s (por cada página)	\$ 330,00	\$ 830,00
SECCIÓN GENERAL	¢ 110 00	£ 200 00
Asambleas Profesionales		
Avisos Generales		
EJEMPLARES Y SEPARATAS (Hasta el 31/12/2015)	3 130,00	400,00
Boletines Oficiales	\$ 15.00	
Separatas y Ediciones Especiales	\$ 13,00	
Menor de 200 Pág. \$ 90,00 De 201 a 400 Pág. \$ 150,00 De 401 a 600 P	ág. \$ 225,00	
Más de 601 Pág . \$ 255,00		
FOTOCOPIAS		
Simples de instrumentos publicados en Boletines Oficiales agotados	\$ 3,00	
Autenticadas de instrumentos publicados en Boletines Oficiales agotados	\$ 15,00	
COPIAS DIGITALIZADAS		
Simples de la colección de Boletines desde el año 1974 al 2003	\$ 15,00	
Autenticadas de la colección de Boletines desde el año 1974 al 2003	\$ 30,00	
ARANCEL		
Arancel diferenciado por servicios prestados en Ciudad Judicial (Res. N° 269/10)	\$ 20,00	

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas: Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, 1, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "Valor al Cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.



SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

LEYES

N° 8126 – Promulgada y vetada parcialmente por Dcto. N° 1460 del 13/12/18 – S.G.G. – RÉGIMEN DE MUNICIPALIDADES.		
DECRETOS		
N° 1439 del 07/12/2018 – M.C.T.y D. – APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRIPTO POR LA SECRETARÍA DE DEPORTES Y LA FUNDACIÓN PASIÓN FUTBOLERA. (VER ANEXO)	29	
N° 1440 del 07/12/2018 – M.P.T.y D.S. – AUTORIZA A LA FIRMA "TECNO ACCIÓN SALTA S.A." A CONTINUAR CON LA LICENCIA PARA LA EXPLOTACIÓN DE LA LOTERÍA DE SALTA. DECRETO N° 1502/14, ANEXO I, A LA FIRMA TECNO ACCIÓN S.A.	30	
N° 1441 del 07/12/2018 – M.C.T.y D. – APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRIPTO POR LA SECRETARIA DE DEPORTES Y LA SUB COMISIÓN DE GOLF DE SALTA POLO CLUB. (VER ANEXO)	31	
N° 1442 del 10/12/2018 – M.C.T.y D. – COMISIÓN OFICIAL. CIUDAD DE PANAMÁ – REPÚBLICA DE PANAMÁ.	32	
N° 1443 del 10/12/2018 - M.C.T.y D COMISIÓN OFICIAL. REGIÓN DE ALENTEJO, REPÚBLICA PORTUGUESA	32	
N° 1444 del 10/12/2018 – S.G.G. – INTERINATO DEL SEÑOR VICE GOBERNADOR. D. MIGUEL ÁNGEL ISA, A CARGO DEL MANDO GUBERNATIVO DE LA PROVINCIA.	33	
N° 1445 del 12/12/2018 – S.G.G. – ASUME SU TITULAR, EL MANDO GUBERNATIVO DE LA PROVINCIA.	34	
N° 1447 del 12/12/2018 – S.G.G. – APRUEBA CONVENIO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN DEL ESTADO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN Y LA ASOCIACIÓN DE SORDOS DE LA PROVINCIA (ASORSA). (VER ANEXO)	34	
N° 1449 del 12/12/2018 – S.G.G. – DECLARA DE INTERÉS PROVINCIAL LA FIESTA PATRONAL EN HONOR A LA VIRGEN DE LA INMACULADA CONCEPCIÓN, EN LA LOCALIDAD DE GUACHIPAS.	35	
N° 1450 del 12/12/2018 – M.I.T.Y V. – OTORGA EN CALIDAD DE COMODATO FRACCIÓN DE INMUEBLE DE MAYOR EXTENCIÓN, A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DE GUACHIPAS. "PUESTA EN VALOR ESTACIÓN ALEMANÍA Y CREACIÓN DEL CENTRO DE INTERPRETACIÓN DE LA RESERVA PROVINCIAL QUEBRADA DE LAS CONCHAS". (VER ANEXO)	35	
N° 1461 del 13/12/2018 - M.E.C.y T APRUEBA ACTA ACUERDO SALARIAL PARA EL SECTOR DOCENTE. (VER ANEXO)	37	
N° 1462 del 13/12/2018 – S.G.G. – CONVOCA A LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA A SESIONES EXTRAORDINARIAS PARA EL TRATAMIENTO DEL PROYECTO DE LEY QUE APRUEBA CONSENSO FISCAL 2018. (VER ANEXO)	38	
DECRETOS SINTETIZADOS		
N° 1438 del 07/12/2018 – M.S. – DISPONE DESTITUCIÓN POR CENSANTIA. AGENTE CARLA ANDREA VALDA. POLICÍA DE LA PROVINCIA.	39	
N° 1446 del 12/12/2018 – M.S. – DISPONE DESTITUCIÓN POR CESANTÍA. AGENTE RAFAEL EDUARDO APAZA. POLICÍA DE LA PROVINCIA.	39	
N° 1448 del 12/12/2018 - M.S RETIRO VOLUNTARIO. COMISARIO INSPECTOR JOSE EMILIANO LEGUIZAMON BENITEZ. POLICÍA DE LA PROVINCIA.	40	
N° 1452 del 12/12/2018 - M.E.C.y T PRÓRROGA DE AFECTACIÓN DE PERSONAL. SRA. KARINA DAGUM OBEIDE.	40	
N° 1454 del 12/12/2018 – M.S.P. – SUBSIDIO. PACIENTE JOSE ARMANDO MENDOZA.	41	
N° 1456 del 12/12/2018 – M.S.P. – CESANTÍA DE PERSONAL. SR. ANTONIO RODRIGO GASTÓN VALDÉZ.	41	



N° 1458 del 12/12/2018 – M.S.P. – SUBSIDIO. PACIENTE LIDIA ALICIA GUANTAY.	42
DECISIONES ADMINISTRATIVAS	
N° 1315 del 07/12/2018 – M.S.P. – DEJA SIN EFECTO LA DESIGNACIÓN DEL DR. HUGO AMADOR MEJIAS, COMO GERENTE GENERAL DEL HOSPITAL "KACHA WET CHOWAI" DE ALTO DE LA SIERRA. DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 17/2018	42
DECISIONES ADMINISTRATIVAS SINTETIZADAS	
N° 1316 del 07/12/2018 – M.G.D.H.y J. – AFECTACIÓN DE PERSONAL. SR. ÁNGEL RAMÓN CASIMIRO.	43
RESOLUCIONES DELEGADAS	
N° 1325 D del 07/12/2018 – M.S.P. – CARTA DE SERVICIOS DE LA FUNDACIÓN DE LA HEMOFILIA DE SALTA. (VER ANEXO)	43
N° 1328 D del 07/12/2018 – M.S.P. – APRUEBA RESOLUCIÓN N° 991–D/18 DEL I.P.S.S. BENEFICIO JUBILATORIO. SRA. NORA ESTELA QUIPILDOR. (VER ANEXO)	44
N° 1331 D del 07/12/2018 – M.P.T.y D.S. – CARTA DE SERVICIOS DE LA "SECRETARÍA DE ENERGÍA". (VER ANEXO)	45
RESOLUCIONES DELEGADAS SINTETIZADAS	
N° 1308 D del 06/12/2018 – M.S.P. – BENEFICIO JUBILATORIO. SRA. BLANCA ESTELA REALES.	45
N° 1309 D del 06/12/2018 – M.S.P. – BENEFICIO JUBILATORIO. SRA. JUANA ESTELA ESCOBAR.	46
N° 1310 D del 06/12/2018 – M.S.P. – BENEFICIO JUBILATORIO. SRA. IRMA LILIA RIVADEO.	46
N° 1311 D del 06/12/2018 – M.S.P. – BENEFICIO JUBILATORIO. DRA. MARIA ELINA MARTINEZ.	47
N° 1312 D del 06/12/2018 – M.S.P. – BENEFICIO JUBILATORIO. SRA. MARIA PERPETUA PADILLA.	47
N° 1313 D del 06/12/2018 – M.S.P. – BENEFICIO JUBILATORIO. SRA. MERCEDES SILVIA VENTICOLA.	47
N° 1314 D del 06/12/2018 – M.S.P. – BENEFICIO JUBILATORIO. SR. RAMON LUIS HUMACATA.	48
N° 1315 D del 06/12/2018 – M.S.P. – BENEFICIO JUBILATORIO. SRA. JOSEFA ESTER GIMENEZ.	48
N° 1316 D del 06/12/2018 – M.S.P. – BENEFICIO JUBILATORIO. SRA. RAMONA PAULINA CHAVES.	49
N° 1317 D del 07/12/2018 – M.S.P. – BENEFICIO JUBILATORIO. SRA. LUISA DEL CARMEN ASENSIO.	49
N° 1318 D del 07/12/2018 – M.S.P. – BENEFICIO JUBILATORIO. SRA. MARTA ARMINDA MENA.	49
N° 1319 D del 07/12/2018 – M.S.P. – BENEFICIO JUBILATORIO. SRA. MANUELA ELODIA FERNANDEZ.	50
ACORDADAS	
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA - Nº 12760/2018	50
LICITACIONES PÚBLICAS NACIONALES	
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD - N° 59/2018 - PRÓRROGA.	51
LICITACIONES PÚBLICAS	
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.Y SA – N° 01/2019	52
S.P.C HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL S.E. N° 348/18	52
S.P.C HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL S.E. N° 349/18	53
S.P.C HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL S.E. N° 350/18	54
S.P.C SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA N° 351/18	54
S.P.C MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS Y JUSTICIA N° 352/18	55
CONCURSOS DE PRECIOS	



HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL S.E. N° 22/18	56
CONTRATACIONES DIRECTAS	
COOPERADORA ASISTENCIAL DE LA CAPITAL -N° 42/18 - (LICITACIÓN PÚBLICA N° 20/18 RENGLÓN DESIERTO).	56
MINISTERIO PÚBLICO DE SALTA Nº 62/2018	57
AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE - RESOLUCIÓN AMT Nº 408/18	57
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA - N° 33/18 - ADJUDICACIÓN.	58
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA - N° 34/18 - ADJUDICACIÓN.	58
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA - N° 35/18 - ADJUDICACIÓN.	58
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA - N° 36/18 - ADJUDICACIÓN.	59
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA - N° 37/18 - ADJUDICACIÓN.	59
COMPRAS DIRECTAS	
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL S.E. N° 466/18	60
CONCESIONES DE AGUA PÚBLICA	
SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS- EXPTE. Nº 0090034-154870/12	60
SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034-173959/18	61
SECCIÓN JUDICIAL	
EDICTOS DE MINAS	
DENISE- EXPTE. N° 22.069	63
SUCESORIOS	
COPA, MIGUEL ALBERTO- EXPTE. N° 620.634/2018	63
BERÓN, RENE HUMBERTO – EXPTE. N° 5052/16.	64
GUZMAN CESPEDES SAMUEL- EXPTE. N° 626213/18.	64
ORTEGA, MARINA ESTER Y/O ORTEGA, MARINA – EXPTE. N° 25643/16	64
VILLAGRA, RAMÓN ADÁN – EXPTE. N° 1–623.547/18	65
ORELLANA, CRISTIAN EZEQUIEL – EXPTE. N° 632.581/18	65
EDICTOS DE QUIEBRAS	
GUTIERREZ JORGE LEONEL POR QUIEBRA DIRECTA EXPTE. N° EXP – 645118/18	65
ABERAZTAIN, SERGIO CEFERINO POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA EXPTE N° EXP - 647754/18	66
ARANDA, RICARDO GUILLERMO – PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA EXPTE Nº EXP- 649.203/18	67
FARFAN LOPEZ, ANTONIO GUILLERMO – PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA EXPTE N° EXP – 649.206/18	67
AGUIRRE, MARIO CESAR – PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA EXPTE N° EXP 649.017/2018	68
HERRERA, GABRIELA – PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA EXPTE N° EXP 639257/18	68
EDICTOS JUDICIALES	
MARTINEZ, MARTA ALICIA C/NAHON, AMIR -EXPTE. N° 30.815/14 -	69
BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA VS. ALVAREZ, EDUARDO MARTIN - EXPTE. Nº 1585/2016 - SAN MIGUEL DE TUCUMÁN.	69



BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA VS. ALVAREZ, EDUARDO MARTIN Y RODEO DEL ALISO S.R.L. – EXPTE. N° 1588/2016 – SAN MIGUEL DE TUCUMÁN.	70
BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA VS. ALVAREZ, EDUARDO MARTIN Y EL CALDEN S.R.L EXPTE. N° 1589/2016 - SAN MIGUEL DE TUCUMÁN.	70
VUJOVICH, NICOLAS WILSON C/GARCIA, HECTOR RUBEN Y/O OTRA PERSONA RESPONSABLE- EXPTE. N° 116.092/05.	71
ORIETA JOSE RICARDO C/PUNA MOTOS S.R.LGODOY JESICA- COMPAÑÍA FINANCIERA ARGENTINA S.A EXPTE. N° 1450/15	71
SECCIÓN COMERCIAL	
ASAMBLEAS COMERCIALES	
INVERSORA JURAMENTO S.A.	73
PLANTACIONES CATAMARCA S.A.	74
PLANTACIONES CATAMARCA S.A. –	75
AVISOS COMERCIALES	
CONSTRUCTORA SUR S.A.	76
SOUTH AMERICAN SALARS S.A.	76
SECCIÓN GENERAL	
RECAUDACIÓN	
RECAUDACIÓN – CASA CENTRAL DEL DÍA 14/12/2018	79
RECAUDACIÓN – CIUDAD JUDICIAL DEL DÍA 14/12/2018	79

Boletín Oficial PROVINCIA DE SALTA



Sección Administrativa



LEYES

LEY N° 8126

Exptes. 91-35.862/16, 91-37.408/16 y 91-35.267/15 (acumulados)
EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

RÉGIMEN DE MUNICIPALIDADES

PRIMERA PARTE TÍTULO PRIMERO RÉGIMEN MUNICIPAL

Naturaleza

Artículo 1°.- La presente Ley establece el Régimen de Municipalidades en los términos del artículo 174 último párrafo de la Constitución de la Provincia de Salta.

Ámbito de Aplicación

Art. 2°. – La presente Ley rige para los Municipios que no estén facultados para dictar su Carta Orgánica y en aquellos que estando facultados para hacerlo no lo hicieron.

Indelegabilidad de facultades

Art. 3°. – El Gobierno Municipal se rige por las disposiciones de esta Ley y las autoridades no pueden apartarse de ellas, ni atribuirse potestades extrañas a su texto.

Las facultades que esta Ley les otorga a las autoridades municipales son indelegables.

Competencias

Art. 4°. – Los Municipios ejercen plenamente el poder de policía en todo el ejido municipal conforme a la Constitución, las leyes y las ordenanzas que lo reglamenten.

Sede de las autoridades

Art. 5°. - Cada Municipio es sede de sus autoridades.

TÍTULO SEGUNDO DECLARACIONES GENERALES Y DEBERES SOCIALES

Principios

Art 6°. – Los Municipios con sujeción a la Constitución, reconocen y protegen a la familia, la niñez, la juventud, la ancianidad, las personas con discapacidad, personas víctimas de violencia y enfermedades graves o víctimas de adicciones, consumidores y usuarios, preservación del medio ambiente, uso racional de los recursos, el desarrollo sostenible, fomento de la concientización ambiental, el desarrollo urbanístico; dictando, ejecutando y coordinando planes y programas tendientes a su tutela efectiva, que les posibilite el real acceso a los derechos consagrados en la Constitución de la Provincia y en las leyes provinciales, dictando a tal fin los instrumentos normativos correspondientes.

El Municipio, mediante acciones positivas, afirma y reconoce los derechos de la mujer e incorpora la perspectiva de género. Asimismo, propicia acciones en articulación con otros organismos gubernamentales, destinadas a prevenir, detectar y combatir la violencia



de género y la trata de personas con fines de explotación sexual.

Art. 7°. – Los Municipios promueven y coordinan, junto a las autoridades nacionales o provinciales, programas especiales para el cumplimiento de sus fines, tendientes a la prevención, asistencia, rehabilitación y reinserción social de las personas que esta Ley reconoce en situación de vulnerabilidad social.

De los Pueblos Originarios

Art. 8°. – Los Municipios protegen a las comunidades originarias en el marco de una normativa que tienda a preservar sus creencias, valores culturales y patrimonio histórico, promueven la creación de organizaciones para tales propósitos.

Colaboran técnicamente en la formación de empresas autogestionarias y cooperativas, cuyo fin es el encauzamiento provechoso de sus actividades económicas y sociales.

Promueven su participación en los empleos públicos, así como en todos los planes de viviendas y en la adjudicación de tierras municipales.

TÍTULO TERCERO DERECHOS DE LA DEMOCRACIA SEMIDIRECTA

Capítulo I

Titularidad

- **Art. 9°.** Todos los vecinos y organizaciones de la sociedad civil del Municipio ejercen los derechos a la participación ciudadana, de conformidad con la Constitución Provincial y leyes vigentes.
- Art. 10.- Son Institutos de Participación Ciudadana y Democracia Semidirecta Municipal los que surgen de la Constitución Nacional y de la Constitución de la Provincia de Salta, conforme a las leyes que reglamentan su ejercicio.

Capítulo II

Audiencia Pública

Art. 11.- Los vecinos son convocados a Audiencia Pública por disposición del Concejo Deliberante o del Departamento Ejecutivo para dar o recibir opinión e información sobre las actuaciones político-administrativas del Gobierno Municipal.

La audiencia se llevará adelante en forma verbal, en unidad de acto y con temario preestablecido, de acuerdo a lo que establezca la Ordenanza pertinente. El resultado, opiniones y conclusiones a las que se arribe en Audiencia Pública no tendrán carácter vinculante pero su rechazo deberá ser fundado.

TÍTULO CUARTO

Capítulo I ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL

Principios Generales

Art. 12.- Los funcionarios y empleados de la Administración Municipal sirven exclusivamente a los intereses del pueblo, y actúan subordinados a la Constitución de la



provincia de Salta, y a las leyes que reglamentan su ejercicio.

Responsabilidad de los funcionarios y empleados

Art. 13.- Los funcionarios y empleados municipales son responsables por todo acto que exceda el uso de sus facultades o infrinjan los deberes que les conciernen. Son personalmente responsables por los daños que causen al municipio o a terceros, por negligencia, incumplimiento o cumplimiento irregular de sus funciones.

El Municipio acciona contra éstos para el logro del resarcimiento que corresponda.

Incompatibilidades

Art. 14.- Es incompatible el desempeño simultáneo de dos o más cargos públicos, a excepción de la docencia y los que determine la Ley.

Ningún funcionario o empleado municipal puede representar, gestionar, patrocinar o mantener intereses privados contrarios a los del Municipio, bajo sanción de ser exonerado y demás responsabilidades que por ley corresponda.

Capítulo II

Carrera Administrativa

Art. 15.- La carrera administrativa constituye un derecho de los empleados municipales en los términos del artículo 64 de la Constitución de la provincia de Salta. El dictado de una ordenanza determina la jerarquía hasta la cual se extiende la carrera administrativa, y garantiza:

- a) Ingreso y ascenso mediante sistemas objetivos de selección.
- b) Que la idoneidad sea la razón básica de la estabilidad del agente en el empleo.
- c) Nivel de escalafón.
- d) Igual remuneración por igual tarea.
- e) Incorporación de personas con discapacidad.
- f) Permanente capacitación.
- g) Condiciones laborales, equitativas, dignas, seguras y saludables.

Derecho de Agremiación

Art. 16.- Se garantiza a los agentes municipales, el derecho de agremiarse libremente y el derecho a la huelga, de conformidad a la Constitución y a la normativa pertinente.

SEGUNDA PARTE

TÍTULO PRIMERO OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Capítulo I

De la obra pública municipal

Art. 17.- Son obras públicas municipales, entre otras, las siguientes:

- 1) Instalaciones y servicios públicos.
- 2) Pavimentación, cercas y veredas.
- 3) Salubridad, urbanización y ornamentación.



- 4) Establecimientos comunales.
- 5) Infraestructuras.
- 6) Desagües pluviales.
- 7) Atender los cementerios, su construcción, preservación y regulación.
- 8) Toda otra obra que se considere de utilidad pública y que tienda al mejoramiento de las condiciones de vida de los vecinos.

Plan de Obras Públicas

Art. 18.- El Concejo Deliberante aprueba anualmente el plan de obras públicas municipal.

Contrataciones

Art. 19.– El Departamento Ejecutivo contrata obras públicas municipales, previa opinión técnica del Organismo específico, bajo los procedimientos y modalidades establecidos en la Ley de Contrataciones de la Provincia de Salta N° 6838 o la que en el futuro la reemplace.

Capítulo II De los servicios públicos

Promoción

Art. 20.– Los Municipios y la Provincia, garantizan según corresponda a sus competencias y obligaciones la prestación de los servicios públicos de agua potable; gas natural; electricidad; desagües pluviales y cloacales; transporte; alumbrado, barrido y limpieza; entre otros. Asimismo promueve el servicio de comunicaciones.

Formas de prestación

Art. 21.- Los servicios públicos municipales se prestan:

- 1) En forma directa.
- 2) Por medio de concesiones.
- 3) A través de órganos constituidos por el Municipio y los usuarios.

Concesiones

Art. 22.- Por Ordenanza se establecen los requisitos, modos y condiciones que rigen las concesiones. Son otorgadas por el Departamento Ejecutivo.

TÍTULO SEGUNDO ACCIÓN VECINAL

Centros Vecinales

Art. 23.- La Municipalidad reconoce Personería Municipal Vecinal a todos los Centros Vecinales que tienen Personería Jurídica.

TÍTULO TERCERO HACIENDA, ECONOMÍA, RÉGIMEN ADMINISTRATIVO Y ESTRUCTURAS

Capítulo I

Patrimonio Municipal



Art. 24.– El patrimonio municipal está constituido por los recursos enunciados en el artículo 175 de la Constitución de la provincia de Salta, y los que sean determinados por las normas municipales en los límites de su competencia.

Disposiciones de bienes inmuebles

Art. 25.- Todo acto de disposición de los bienes enumerados en el artículo 236 del Código Civil y Comercial de la Nación, y de propiedad del Municipio sólo puede realizarse con el voto favorable de las dos terceras partes de la totalidad de los miembros del Concejo Deliberante.

Disposiciones de bienes muebles

Art. 26.– La disposición de bienes muebles registrables o no, son reglamentados por Ordenanza y aprobadas por la mayoría simple de los miembros del Concejo Deliberante.

Capítulo II

Principios tributarios

Art. 27.– La igualdad, legalidad, equidad, progresividad, simplicidad, proporcionalidad y no confiscatoriedad, son las bases del tributo y de las cargas públicas en el ámbito municipal.

Exenciones

Art. 28.- Las exenciones tributarias son dispuestas por Ordenanza.

Capítulo III

Del Desarrollo de la Economía Municipal

Art. 29.- Los municipios promueven el desarrollo económico y social que tienda

a:

- a) Una política orientada al pleno empleo.
- b) Fomentar la producción y el desarrollo tecnológico.
- c) Estabilizar la población rural y procurar su acceso a la propiedad.
- d) Procurar mercados para los productos locales evitando la intermediación.
- e) Estimular la radicación de industrias, promoviendo la transformación de la materia prima, en su ámbito y la radicación de capitales y tecnología, siempre y cuando se ajusten a las leyes y ordenanzas dictadas al efecto.
- f) Elaborar planes de desarrollo urbano en función del mayor aprovechamiento económico social.
- g) Fomentar el turismo a través de un régimen de promoción acorde a la legislación vigente.
- h) Participar del planeamiento económico provincial, regional y nacional.

Capítulo IV

Ejercicio Fiscal

Art. 30.- El ejercicio fiscal comienza el uno de enero y termina el treinta y uno de diciembre de cada año.

Presupuesto General. Contenido



Art. 31.— Es el instrumento institucional contable de planificación y de control de las cuentas municipales. El Presupuesto General anual contiene para cada ejercicio financiero la totalidad de las autorizaciones a gastar y el cálculo de los recursos destinados a financiarlas por sus montos íntegros sin compensación alguna.

La confección del presupuesto se efectúa cumpliendo los siguientes principios:

- 1) Legalidad.
- 2) Voluntad política.
- 3) Unidad.
- 4) Universalidad.
- 5) Especialidad.
- 6) Publicidad.
- 7) Anualidad.
- 8) Transparencia.

Presupuesto General. Presentación

Art. 32.– El Departamento Ejecutivo presenta anualmente al Concejo Deliberante, hasta el 31 de octubre de cada año, el Presupuesto General de gastos y recursos con el plan de obras públicas. El mismo es tratado en sesión ordinaria, la que se prorroga automáticamente hasta su aprobación dentro del ejercicio fiscal, cuando el período ordinario resulte insuficiente o hasta que se apruebe el Presupuesto Provincial.

Prórroga

Art. 33.– Vencido el ejercicio fiscal sin que se apruebe la nueva ordenanza del Presupuesto General de gastos y recursos se tiene por prorrogado el que se encuentre en vigencia, al solo efecto de asegurar la prestación de los servicios y la continuidad del plan de obras.

Concejo Deliberante. Presupuesto

Art. 34.– Los Municipios deben garantizar los recursos necesarios, para el correcto funcionamiento de los Concejos Deliberantes, que no podrán ser inferiores al tres por ciento (3%) de sus recursos corrientes netos.

El Departamento Ejecutivo debe poner a disposición los fondos dentro de los tres (3) días desde su percepción, salvo caso fortuito o fuerza mayor. El incumplimiento de lo establecido es causal de mal desempeño.

Gastos en personal. Límites

Art. 35.– La partida presupuestaria destinada a gastos en personal no podrá superar el sesenta y cinco por ciento (65%) de sus recursos corrientes netos. Dentro de esta partida se incluyen las dietas de concejales que tendrán como base el salario mínimo vital y móvil y no pueden exceder el setenta por ciento (70%) del importe que en concepto de sueldo percibe el Intendente.

Ejecución presupuestaría. Observaciones

- **Art. 36.–** En la ejecución presupuestaria, el Departamento Ejecutivo observa las siguientes pautas:
- a) Los créditos del presupuesto no pueden destinarse a finalidad u objeto que no sea el enunciado en la asignación respectiva, pudiendo modificarse solamente con la autorización del Concejo Deliberante.



- b) Todo excedente de recursos debe contar con autorización expresa del Concejo Deliberante para su aplicación, excepto el inciso c).
- c) No se pueden ejecutar partidas sin créditos disponibles a excepción de las destinadas a:
 - c.1) Cumplimiento de sentencias judiciales firmes y transacciones judiciales.
- c.2) Epidemias, inundaciones y otros siniestros que hagan indispensable la asistencia inmediata del Municipio.
- d) Los fondos que por cualquier concepto recibiere el Municipio por parte de los organismos o entidades provinciales, nacionales o internacionales, oficiales o privados, reintegrables o no, con o sin afectación específica quedan incorporados al presupuesto sin excepción.

Informe

Art. 37.— El Departamento Ejecutivo Municipal debe informar al Concejo Deliberante, semestralmente, y dentro de los treinta (30) días de cerrado cada período, sobre la evolución del estado de Ejecución Presupuestaria.

Capítulo V

Erogaciones. Revisión. Autorización

Art. 38.- Todas las erogaciones efectuadas, cualquiera fuere su fuente, están sujetas a la revisión de la Auditoría General de la Provincia.

No pueden autorizarse erogaciones sin que exista disponible el crédito correspondiente en el presupuesto, salvo cuando exista autorización previa del Concejo Deliberante.

Capítulo VI

De la contabilidad

Art. 39.- La contabilidad debe reflejar claramente el movimiento económico, financiero y patrimonial del municipio. Este debe garantizar la adecuación permanente del Sistema de Información Contable, que permita elaborar informes de carácter financiero, presupuestario, patrimonial y de gestión.

La contabilidad, sin perjuicio de lo que establece la Ley de Contabilidad de la Provincia, tiene las siguientes bases:

- 1) El establecimiento del sistema de contabilidad patrimonial, sujeto al criterio de lo devengado y a las normas generalmente aceptadas por los organismos reguladores de las ciencias económicas.
- 2) La organización del inventario permanente de los bienes, los derechos y las obligaciones que integran el patrimonio municipal.
- 3) La fijación del nomenclador único de rubros, cuentas y partidas para la contabilidad y el presupuesto.

Contenido

Art. 40.– El sistema de contabilidad debe prever la emisión de lo siguiente:

- a) Ejecución del presupuesto y sus etapas.
- b) Ejecución del presupuesto en relación con el cálculo de recursos, indicando por cada rubro:



- b.1) Crédito original, modificaciones presupuestarias y crédito vigente.
- b.2) Monto ejecutado.
- b.3) Diferencia entre crédito vigente y monto ejecutado.
- c) Movimiento de fondos, títulos y valores.
- d) Registros de las operaciones financieras del Municipio.
- e) Inventario patrimonial valorizado de los bienes del Municipio.

Cuenta General del Ejercicio - Presentación

- Art. 41.– El Departamento Ejecutivo presenta la Cuenta General del Ejercicio con detalle de las ejecuciones de cada rubro o partida, tanto de recursos como de gastos previstos en el presupuesto correspondiente, que prevé:
- a) Información de los gastos de acuerdo al objeto del mismo, por finalidad y función.
 - b) Cuadro de situación de tesorería al 31 de diciembre.
 - c) Ejecución analítica de la obra pública.
 - d) Inventario valorizado de los bienes del Municipio.
- En forma anual y hasta el 30 de junio de cada año el Intendente presenta al Concejo Deliberante la Cuenta General del Ejercicio inmediato anterior.

La misma debe remitirse a la Auditoría General de la Provincia hasta el 30 de junio de cada año. El incumplimiento es causal de mal desempeño y de las sanciones previstas por Ley.

Registro de las operaciones

Art. 42.- Todos los actos u operaciones deben hallarse respaldados por medio de documentos y registrarse contablemente a fin que hagan factible su medición y juzgamiento.

Endeudamiento

Art. 43.– Los Municipios contraen empréstitos con fines determinados, con la aprobación de los dos tercios (2/3) de votos de la totalidad de los miembros del Concejo Deliberante, y autorización del gobierno de la Provincia, en cumplimiento de la Ley 7488. En ningún caso el servicio para el pago de empréstitos puede exceder la cuarta parte de las rentas municipales, ni la previsión financiera para tal objeto aplicarse a otros fines.

La Ordenanza que apruebe empréstitos debe especificar los recursos con que afrontará el servicio de la deuda y la amortización del capital.

Sólo pueden autorizarse empréstitos para la ejecución de obras públicas; para emprendimientos de interés social; para atender gastos originados por catástrofes; calamidades públicas; y otras necesidades impostergables del Municipio debidamente calificadas por Ordenanza; o para la conversión, consolidación o renegociación de la deuda existente. No pueden autorizarse empréstitos destinados a cubrir gastos corrientes municipales. El destino de los fondos a otro objeto que el especificado por la ordenanza de autorización, hace personalmente responsable a la autoridad que así lo disponga.

TERCERA PARTE TÍTULO ÚNICO COMPETENCIA MUNICIPAL

Art. 44 – Son funciones, atribuciones y finalidades de competencia municipal las establecidas en la Sección Tercera – Capítulo Único –"Régimen Municipal" de la Constitución



de la Provincia, y las que de manera implícita surjan como consecuencia de las allí enumeradas.

CUARTA PARTE TÍTULO PRIMERO ÓRGANOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL

Capítulo I

Composición. Duración

Art. 45.- El gobierno municipal está compuesto por un Cuerpo Legislativo, a cargo de un Concejo Deliberante y un Departamento Ejecutivo a cargo de un Intendente Municipal.

El Concejo Deliberante y el Intendente son elegidos por el pueblo de acuerdo a lo establecido por la Constitución de la Provincia y leyes vigentes.

Los miembros del Concejo Deliberante y el Intendente Municipal duran en sus funciones y se reeligen conforme lo dispuesto por la Constitución Provincial.

Capítulo II Del Concejo Deliberante

Requisitos

Art. 46.– Para ser Concejal, conforme al artículo 172 de la Constitución de la Provincia, se requiere:

- 1) Ser argentino nativo o naturalizado con cuatro (4) años de ejercicio de la ciudadanía y estar inscripto en el Registro Cívico Nacional o Provincial.
- 2) Ser mayor de edad.
- 3) Ser vecino del municipio con una residencia inmediata anterior de dos (2) años o nativo del mismo.

Incompatibilidades - Inmunidades

Art. 47.– El Intendente, los Concejales y los Convencionales Municipales no pueden ser acusados, procesados, interrogados judicialmente, molestados ni reconvenidos por autoridad alguna, por las opiniones o votos que hayan emitido en el desempeño de sus cargos. Tienen iguales incompatibilidades que los legisladores, no siendo aplicables las disposiciones sobre licencias, conforme lo dispone el artículo 180 de la Constitución Provincial.

Facultad de corrección

Art. 48.– El Concejo Deliberante puede corregir a cualquiera de sus miembros por desorden de conducta en el ejercicio de sus funciones y hasta excluirlo de su seno por razones de incapacidad física o moral sobreviniente, debiendo para tal efecto concurrir los dos tercios de votos del total de sus miembros.

Incorporación

Art. 49.- En el acto de su incorporación los concejales proceden al examen de sus diplomas que acrediten su condición de tales.

Con posterioridad prestan juramento ante el Presidente del Concejo Deliberante, que es el concejal de mayor edad hasta la elección de las autoridades, éste lo hace ante el



Cuerpo en un todo de acuerdo a esta Ley.

En el mismo acto los concejales presentan una declaración jurada de los bienes que poseen al iniciar su mandato, la cual se reitera al final de su mandato remitiéndolas a la Escribanía de Gobierno.

Sesiones Preparatorias. Autoridades

Art. 50.- El Concejo Deliberante se reúne en Sesiones Preparatorias todos los años con el objeto de constituirse y elegir sus autoridades, actuando como presidente el concejal de mayor edad. Se elige un presidente, un vicepresidente 1° y un vicepresidente 2°.

Se designan también los miembros para integrar las comisiones permanentes de trabajo que el reglamento determine, fijándose los días y hora de las mismas en caso de corresponder.

Sesiones Ordinarias. Prórroga

Art. 51.– El período de Sesiones Ordinarias se inicia el 1 de marzo y finaliza el 30 de noviembre de cada año.

Pueden prorrogarse por resolución del Cuerpo, antes de fenecer el período o en forma automática en los casos previstos en esta Ley.

Sesiones Extraordinarias, Solicitud

- **Art. 52.–** Son Sesiones Extraordinarias las que se realicen fuera del período ordinario, cuando:
 - a) El intendente así lo requiera.
 - b) El Concejo Deliberante lo solicite mediante petición fundada y suscripta por simple mayoría del Cuerpo.

Convocatoria

Art. 53.- El Concejo Deliberante, con el voto de la simple mayoría de sus miembros puede solicitar sesión extraordinaria al Intendente, éste debe convocarla en un término no mayor a dos días hábiles. Si no la efectuare, lo hará el presidente del Concejo Deliberante, o en su defecto quien lo reemplace.

Sesiones Especiales

Art. 54.- Son Sesiones Especiales las que se realicen con objeto de prestar acuerdo para los funcionarios que así lo requieran y juzgar la responsabilidad política cuando corresponda.

Son convocadas según el procedimiento previsto para Sesión Extraordinaria.

Quórum

Art. 55.- Para funcionar, necesita de una mayoría absoluta, pero un número menor puede reunirse al sólo efecto de acordar las medidas que estime necesarias para compeler a los inasistentes.

Facultad disciplinaria. Exclusión

Art. 56.– El Concejo Deliberante puede corregir a cualquiera de sus miembros por desorden de conducta en el ejercicio de sus funciones y hasta excluirlo de su seno por razones de incapacidad legal o moral sobrevinientes. Para este fin deben concurrir los votos favorables de las dos terceras partes de la totalidad de sus miembros.

La exclusión de un miembro del Concejo Deliberante sólo puede tratarse en sesión convocada para tal efecto luego de haberse permitido el ejercicio de la legítima



defensa.

La penalización que corresponda por falta injustificada de los concejales a las respectivas sesiones y comisiones es fijada en el Reglamento Interno del Cuerpo.

Publicidad de las sesiones

Art. 57.- Las sesiones del Concejo Deliberante son públicas.

Organismos Administrativos

Art. 58.– Una ordenanza, cuya iniciativa corresponde al Departamento Ejecutivo, determinará la creación de los organismos administrativos contables correspondientes y en un todo de acuerdo a los recursos disponibles.

Sanciones a personas ajenas al Cuerpo

Art. 59.- El Concejo Deliberante puede corregir a personas ajenas al Cuerpo, cuando en sus sesiones promovieran desorden o faltaren el respeto a todos o cualquiera de sus miembros, pudiendo requerir el auxilio de la fuerza pública.

Atribuciones y deberes del Concejo Deliberante

Art. 60. – Son atribuciones y deberes del Concejo Deliberante:

- 1) Sancionar ordenanzas, resoluciones y declaraciones.
- 2) Insistir, con el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes, en la sanción de una ordenanza vetada.
- 3) Darse su propia organización administrativa contable.
- 4) Acordar licencia a sus integrantes.
- 5) Elaborar su presupuesto anual y elevarlo cada año al Departamento Ejecutivo para su incorporación en el Presupuesto General. Debe ajustarse a las pautas dadas por esta Ley, Ley de Disciplina Fiscal y cualquier otra legislación vigente.
- 6) Formar y conservar el inventario de todos sus bienes muebles e inmuebles.
- 7) Nombrar su personal administrativo y de maestranza, los que gozarán de la estabilidad que dicta el régimen municipal.
- 8) Designar un secretario parlamentario que puede ser removido por causas fundadas y con el voto de las dos terceras partes de la totalidad de los miembros del Concejo Deliberante.
- 9) Designar los secretarios, asesores y personal de planta política, que no gozan de estabilidad; siendo los últimos designados a instancia de cada bloque político.
- 10) Nombrar de su seno comisiones investigadoras para el cumplimiento de sus funciones legislativas y para establecer la responsabilidad de los funcionarios municipales. Las comisiones investigadoras deben respetar los derechos y garantías personales y la competencia y atribuciones del Poder Judicial, debiendo expedirse en todos los casos sobre el resultado de lo investigado.
- 11) Recibir el juramento del Intendente. Considerar sus peticiones de licencia y renuncia; y disponer su destitución con sujeción a las normas previstas en esta Ley y la Constitución Provincial.
- 12) Fijar sus propias remuneraciones.
- 13) Prestar o negar los acuerdos solicitados por el Departamento Ejecutivo para el nombramiento de los funcionarios cuando corresponda.
- 14) Dictar normas sobre derechos y deberes de los empleados municipales, y organizar la carrera municipal sobre las bases que establece esta Ley.



- 15) Disponer el dictado de cursos de capacitación y orientación técnica sobre asuntos municipales para el personal del municipio.
- 16) Reglamentar los derechos reconocidos por esta Ley a los vecinos.
- 17) Dictar los códigos de faltas, planeamiento urbano, ambiental, bromatológico, veterinario y tributario municipal.
- 18) Sancionar la ordenanza tributaria y las que autoricen la imposición de penas y el cobro de tributos.
- 19) Reglamentar la demolición de construcciones, y clausura de inmuebles que pongan en riesgo la vida y la seguridad de las personas.
- 20) Establecer restricciones al dominio, servidumbres e instar la calificación de utilidad pública para expropiación mediante ley.
- 21) Dictar ordenanzas sobre procedimiento y trámite administrativo.
- 22) Aprobar o rechazar, cuando correspondiera, los contratos que hubiere celebrado el Departamento Ejecutivo.
- 23) Autorizar al Departamento Ejecutivo a aceptar o denegar donaciones y legados con cargo.
- 24) Autorizar la enajenación de bienes privados del Municipio o la constitución de gravámenes sobre ellos.
- 25) Dictar normas referidas a la administración de propiedades, valores y bienes del patrimonio municipal.
- 26) Dictar ordenanzas que autoricen las concesiones de uso de bienes públicos y la prestación de servicios públicos.
- 27) Aprobar convenios con otros Municipios, con la Provincia o la Nación, con empresas públicas o entidades autárquicas, con organismos nacionales e internacionales, en la esfera de su competencia.
- 28) Tratar y sancionar en tiempo y forma, a propuesta del Departamento Ejecutivo, el presupuesto anual municipal. No puede el Concejo Deliberante pasar a receso hasta que no apruebe el presupuesto.
- 29) Examinar, aprobar o rechazar total o parcialmente el balance general del ejercicio vencido presentado por el Departamento Ejecutivo, dentro de los noventa (90) días de recibido.
- 30) Autorizar, con el voto de las dos terceras partes de sus miembros, empréstitos para obras públicas o conversión de la deuda ya existente. A tal fin, se debe destinar un fondo de amortización, al que no puede darse otra aplicación.
- 31) Dictar normas que propendan al desarrollo productivo, cultural y turístico.
- 32) Reglamentar la instalación y funcionamiento de recintos públicos para espectáculos y de entretenimientos.
- 33) Reglamentar el control bromatológico y veterinario, el faenado con destino al consumo humano, la elaboración y venta de alimentos, el abastecimiento de productos y mercados.
- 34) Aprobar planes de saneamiento, preservación y conservación del ambiente, recursos naturales y salubridad e higiene.
- 35) Legislar sobre licencia y habilitación de establecimientos industriales y comerciales, cementerios, columbarios y servicios fúnebres.
- 36) Dictar ordenanzas referidas al plan de ordenamiento urbano y regulación edilicia.
- 37) Dictar ordenanzas referidas al uso del suelo, subsuelo y espacio aéreo, conforme a la legislación vigente y en el marco de su competencia y jurisdicción.
- 38) Reglamentar la prestación del servicio urbano de pasajeros y el tránsito de



vehículos, pudiéndose crear un organismo de control, conforme a la legislación vigente.

- 39) Establecer normas para el embellecimiento de plazas, paseos, lugares públicos y la preservación de todas las especies arbóreas autóctonas.
- 40) Numerar las viviendas y nominar calles, avenidas, pasajes y paseos públicos, así como barrios y villas. Cuando se trate de imponer nombres de personas, debe optarse por aquellas que reúnan méritos personales o públicos, excluyéndose a personas culpables de delitos.
- 41) Reglamentar la tenencia de animales domésticos.
- 42) Dictar normas relativas a la promoción del servicio de bomberos voluntarios y al funcionamiento de la Junta de Defensa Civil.
- 43) Sancionar ordenanzas referentes a obras y servicios públicos.
- 44) Solicitar informes al Departamento Ejecutivo, los que deben ser contestados dentro del término que fije el Cuerpo.
- 45) Convocar cuando lo juzgue oportuno, a los secretarios y funcionarios del Departamento Ejecutivo y responsables de los organismos creados por esta ley, para que concurran obligatoriamente a su recinto o al de sus comisiones, con el objeto de suministrar informes. La citación debe hacerse conteniendo los puntos a informar, con cinco (5) días hábiles de anticipación, salvo que se trate de un asunto de extrema gravedad o urgencia y así lo disponga el Cuerpo por mayoría de sus miembros.
- 46) Prestar o negar acuerdos a la terna para Juez de Paz propuesta por el Intendente para elevar a la Corte de Justicia de Salta.
- 47) Dictar una ordenanza que regule la constitución, atribuciones, funcionamiento y retribuciones de las delegaciones municipales.
- 48) Dictar su Reglamento Interno.

En el supuesto de los incisos 7, 8, 9 y 10 los nombramientos solo podrán hacerse si existiere el cargo en la estructura del Concejo Deliberante y la correspondiente partida presupuestaria.

Capítulo III Departamento Ejecutivo

Intendente. Duración

Art. 61.- El Departamento Ejecutivo Municipal es ejercido por un vecino con el título de Intendente. Para ser intendente se debe tener veinticinco años de edad como mínimo, ser nativo del municipio o tener dos años de residencia inmediata anterior en él y las demás condiciones para ser Concejal.

Su elección y duración en el cargo se rige por lo establecido en el artículo 172 de la Constitución de la Provincia.

Asunción del cargo. Juramento

Art. 62.- El Intendente debe asumir el cargo en la fecha destinada al efecto. En caso de mediar impedimentos debidamente acreditados a juicio del Concejo Deliberante, rige lo dispuesto en el artículo siguiente de esta Ley.

Al asumir el cargo, presta juramento ante el Concejo Deliberante reunido en Sesión Especial, conforme la Constitución de la Provincia.

Ausencia

Art. 63.- El Intendente informará al Concejo Deliberante toda vez que deba



ausentarse del municipio por un período superior a cinco (5) días hábiles.

Si éste se encuentra en receso, se le dará cuenta. Mientras dure la ausencia del Intendente, el Departamento Ejecutivo estará a cargo del presidente del Concejo Deliberante.

Acefalía temporaria

Art. 64.- En caso de impedimento temporario o licencia del Intendente, las funciones de su cargo son desempeñadas por el presidente del Concejo Deliberante.

Asunción del Cuerpo

Art. 65.- En el Cuerpo, por su orden, asume el vice-presidente primero o segundo, o en su defecto, por el concejal que designe el mismo por simple mayoría de votos, hasta que haya cesado la causal de acefalía.

Vacancia Temporaria

Art. 66.- En todos aquellos casos en donde cumplido el reemplazo del Intendente por el presidente del Cuerpo, éste queda conformado en número insuficiente de concejales para funcionar normalmente, debe notificarse al Tribunal Electoral a los fines de cubrir la vacancia temporaria en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 171 de la Constitución Provincial.

Acefalía definitiva

Art. 67. – Si la destitución, muerte, renuncia, ausencia o inhabilidad, es definitiva, y falta más de un año para complementar el período del mandato debe convocarse a elecciones, conforme lo dispuesto por el artículo 182 de la Constitución Provincial.

Si el período para finalizar el mandato fuere menor a un (1) año, la sucesión del cargo será de acuerdo a lo dispuesto para la acefalía temporaria.

Declaración jurada patrimonial

Art. 68.- Antes de asumir su cargo, el Intendente debe presentar una declaración jurada patrimonial, la que se reitera al término del mandato cumplido, de conformidad a la normativa legal vigente.

Atribuciones y deberes del Intendente

Art. 69.- Son atribuciones y deberes del Intendente:

- 1) Representar al Estado Municipal, ejercer su administración, fomentar y dirigir políticas.
- 2) Promulgar, publicar, cumplir y hacer cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, y reglamentarlas si correspondiere.
- 3) Emitir decretos y resoluciones que hagan a todos los actos y a la mejor organización y funcionamiento del Departamento Ejecutivo Municipal, publicarlos y comunicarlos al Concejo Deliberante y los organismos que corresponda.
- 4) Presentar proyectos de ordenanzas, proponer la modificación y derogación de las existentes y vetarlas.
- 5) Concurrir a las sesiones del Concejo Deliberante por sí o por medio de sus secretarios, tomando parte de las deliberaciones sin derecho a voto.
- 6) Cada año, en la primera Sesión Ordinaria del Concejo Deliberante, informará sobre el estado general y memoria del Municipio.
- 7) Convocar al Concejo Deliberante a Sesiones Extraordinarias cuando razones



de interés público así lo exijan, o cuando la mayoría absoluta del Cuerpo lo solicite.

- 8) Asumir la defensa de la autonomía municipal.
- 9) Actuar en juicio, por sí o por apoderados letrados.
- 10) Dar al Concejo Deliberante los informes que éste le solicite, dentro del plazo que le estipule.
- 11) Nombrar y remover los funcionarios y empleados de la administración a su cargo y solicitar acuerdo al Concejo Deliberante para la designación de los funcionarios que lo requieren.
- 12) Dictar normas de estructuración y organización funcional de los departamentos bajo su dependencia y resolver acerca de la coordinación y control de los funcionarios.
- 13) Ejercer la superintendencia del personal dependiente del Departamento Ejecutivo y fijar el horario de la administración.
- 14) Organizar el Archivo Municipal y velar por la conservación de la documentación y expedientes confiados bajo condiciones de seguridad, debidamente clasificada por procedencia, ordenada y descripta para un servicio eficiente de información y control.
- 15) Conocer originalmente o por vía de recursos y resolver en las causas o reclamos administrativos.
- 16) Ejercer el poder de Policía Municipal cuando no se haya atribuido a la justicia administrativa de faltas.
- 17) Otorgar permisos y habilitaciones y ejercer el control de las actividades industriales y comerciales de acuerdo a las ordenanzas y leyes en vigencia.
- 18) Poner a disposición del Concejo Deliberante los fondos de acuerdo a lo establecido en el artículo 34 de la presente.
- 19) Presentar al Concejo Deliberante antes del 31 de octubre de cada año el proyecto de Presupuesto General de gastos y recursos con el plan de obras públicas para el ejercicio siguiente y el proyecto de Ordenanza impositiva.
- 20) Presentar dentro del primer semestre del año la ejecución presupuestaria del ejercicio vencido. La misma ejecución debe remitirse a la Auditoría General de la Provincia antes del 30 de junio de cada año o de acuerdo a la legislación vigente.
- 21) Hacer recaudar los tributos y rentas que correspondan al Municipio.
- 22) Convenir con el Estado Nacional y el Provincial, la percepción de tributos.
- 23) Publicar un resumen trimestral del estado de la Tesorería, ejecución del presupuesto, endeudamiento, altas y bajas del personal y de gestión y elevarlo al Concejo Deliberante.
- 24) Expedir órdenes de pago.
- 25) Formar y conservar el inventario de todos los bienes muebles e inmuebles de la Municipalidad.
- 26) Celebrar contratos de acuerdo a las autorizaciones expedidas por el Concejo Deliberante.
- 27) Aceptar o denegar donaciones y legados sin cargo efectuados al Municipio y con acuerdo del Concejo Deliberante cuando fueren con cargo.
- 28) Aplicar las políticas especiales que establece la presente Ley, de conformidad con lo dispuesto por las ordenanzas respectivas, en su caso.
- 29) Promover la forestación con especies autóctonas en el radio municipal.
- 30) Recopilar y numerar las ordenanzas, decretos, resoluciones y reglamentos municipales y compilarlos.
- 31) Realizar censos, conforme a las ordenanzas que al efecto se dicten.



- 32) Aplicar las restricciones y servidumbres públicas al dominio privado, que autoricen leyes y ordenanzas.
- 33) Elevar a la Corte de Justicia una terna con acuerdo del Concejo Deliberante para la designación del Juez de Paz.
- 34) Elaborar planes de saneamiento, preservación y conservación del ambiente, recursos naturales y salubridad e higiene.
- 35) Ejercer las demás facultades autorizadas por la presente Ley y que corresponden a la función del Municipio.
- 36) El Intendente debe residir de manera efectiva dentro del Municipio.
- 37) Conmemorar junto al pueblo las fiestas patrias.
- El incumplimiento y no observancia de los incisos 1), 2), 3), 6), 18), 20) y 21) son causales del mal desempeño en la función.

Secretarías

Art. 70.- Las secretarías del Departamento Ejecutivo competen al Intendente, establecidas por ordenanzas. Los secretarios son nombrados y removidos por el Intendente, rigiendo respecto a ellos las mismas condiciones, inhabilidades e incompatibilidades que para los Concejales, con excepción de lo referido a la residencia. Se determinarán como mínimo la existencia de las Secretarías de Gobierno, Hacienda y Obras Públicas.

Juramento. Declaración Patrimonial

Art. 71.- Los secretarios, al aceptar el cargo, juran ante el Intendente. Deben realizar declaración jurada patrimonial al ingreso y egreso de la función y ambas se remitirán a la Escribanía de Gobierno de la Provincia.

Refrendo. Responsabilidad

Art. 72.- Cada secretario, en el ámbito de su competencia, refrenda los actos del Intendente, sin cuyo requisito carecen de validez. Son solidariamente responsables de esos actos y tienen el deber de excusarse en todo asunto en el que fueren parte interesada. Pueden, por sí solos, tomar las resoluciones que las ordenanzas autoricen de acuerdo con su competencia, y en aquellas materias administrativas que el Intendente les delegue expresamente, con arreglo a esta Ley.

Deben comparecer ante el Concejo Deliberante cuando sean requeridos y elevar toda información que aquel Cuerpo les solicite en el tiempo que el fije; el incumplimiento es causal de mal desempeño en sus funciones.

Delegaciones municipales

Art. 73.- Los Municipios pueden establecer delegaciones municipales en las concentraciones poblacionales de su jurisdicción, las que estarán a cargo de un delegado.

El Intendente, designa a los delegados, quienes no están incluidos en la carrera administrativa municipal.

El Intendente remueve a los delegados por sí mismo.

Atribuciones y Deberes

Art. 74.- Una ordenanza dictada a tal fin regula la constitución, atribuciones, funcionamiento y presupuesto de las delegaciones municipales. Como así también atribuciones, deberes, competencia, e incompatibilidades del delegado.

Las facultades delegadas se limitan a la ejecución y control del cumplimiento de las decisiones del Intendente, siendo esencialmente un nexo de transmisión de las cuestiones comunitarias.



Capítulo IV De formación y sanción de las ordenanzas.

Iniciativa

Art. 75.- Las ordenanzas tienen origen en proyectos presentados por miembros o comisiones del Concejo Deliberante, por el Departamento Ejecutivo o por cualquier ciudadano en ejercicio del derecho de iniciativa popular conforme a la Ley. Compete al Intendente en forma exclusiva, la iniciativa sobre organización de las secretarías de su dependencia y el proyecto de presupuesto.

Para la sanción de una ordenanza se emplea la fórmula: "El Concejo Deliberante del Municipio de ... Sanciona con Fuerza de Ordenanza", además de contener por escrito los fundamentos de la parte resolutiva.

Aprobación. Observación. Veto

Art. 76.- Aprobado un proyecto de ordenanza, pasará al Departamento Ejecutivo para su promulgación. Se considerará aprobado por éste todo proyecto no devuelto ni observado en el plazo de diez días hábiles de haber sido recibido. Rechazado un proyecto por el Departamento Ejecutivo, en todo o en parte, volverá con sus objeciones al Concejo y si éste insistiere en su sanción con la aprobación de los dos tercios de los miembros presentes, se convertirá en ordenanza y pasará al Departamento Ejecutivo para su promulgación. Ningún proyecto de ordenanza rechazado totalmente por el Concejo Deliberante podrá tratarse en las sesiones del mismo año. El Concejo deberá considerar las objeciones del Departamento Ejecutivo en un plazo de cuarenta (40) días hábiles de recibidas las mismas. Si en este término el Cuerpo no se manifestara, dichas objeciones se tendrán por aceptadas.

Ordenanzas "Ad Referéndum"

Art. 77.- En situaciones de extrema urgencia que resulten de catástrofes, desastres naturales, emergencias sanitarias y otras similares que no permitan dilaciones, el Intendente puede dictar ordenanza ad-referéndum del Concejo Deliberante y comunicarlas a éste dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de ser dictadas.

El Concejo Deliberante las considerará dentro de los cuarenta y cinco (45) días corridos, a partir de su recepción. Vencido este término, sin ser rechazada queda automáticamente aprobada. Si el Concejo Deliberante estuviere en receso, se convocará de inmediato a Sesión Extraordinaria bajo apercibimiento de perder su eficacia en forma automática.

Ordenanza. Vigencia. Numeración

Art. 78.- Sancionada y promulgada una ordenanza, se anota correlativamente indicando el año en un registro especial llevado al efecto y denominado Registro Oficial de Ordenanzas, el cual es confeccionado por el Departamento Ejecutivo. Dicho registro es de consulta pública.

Las ordenanzas promulgadas, registradas y numeradas, son obligatorias con posterioridad a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y desde el día en que ellas lo determinen. Si no contaren en su texto con tal determinación, es obligatorio su cumplimiento después del octavo día de su publicación y tienen carácter imperativo para todos los habitantes del Municipio.

Publicidad

Art. 79.- Los actos de gobierno del municipio son públicos y se difunden, sin cargo, a través del Boletín Oficial de la provincia de Salta. Se publican las ordenanzas,



decretos y resoluciones y se encuentran a disposición de la población en lugares públicos, en la municipalidad, en internet y en otros medios tecnológicos de comunicación.

Información Pública

Art. 80.- El Departamento Ejecutivo Municipal responde obligatoriamente a los requerimientos de información, en base al derecho a la información pública.

TÍTULO SEGUNDO ÓRGANOS DE CONTROL

Capítulo Único

Auditoría

Art. 81.– El Departamento Ejecutivo Municipal y el Concejo Deliberante deben cumplir con los requerimientos que efectúe la Auditoría General de la Provincia, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 169 de la Constitución Provincial, considerándose como mal desempeño el incumplimiento a esta obligación.

Sindicatura Municipal

Art. 82.– Los Municipios pueden contar con una Sindicatura Municipal, que es el órgano interno de control de la gestión y de la inversión de los recursos económicos y financieros del gobierno municipal, evaluando las actividades y programas a ser ejecutados en el municipio y el destino de los caudales públicos, bajo los principios de la publicidad de los actos de gobierno y la responsabilidad de sus funcionarios o agentes.

Funcionamiento

Art. 83.- Una ordenanza reglamenta su creación y funcionamiento de acuerdo a los principios generales establecidos en la Ley Provincial 7103, o la que en el futuro la reemplace.

Juzgado Administrativo de Faltas

Art. 84.- Los municipios pueden contar con un Juzgado Administrativo de Faltas. El mismo entiende en el juzgamiento y sanción de las faltas, infracciones y contravenciones a normas municipales. Las sanciones son apelables ante la Justicia Ordinaria de la provincia de Salta.

Juez de Faltas

Art. 85.— Es unipersonal, designado por el Intendente con acuerdo del Concejo Deliberante con voto de las dos terceras partes de la totalidad de los miembros. Dura cuatro (4) años en sus funciones y puede ser removido por juicio político.

Requisitos

Art. 86.- El titular del órgano debe ser argentino nativo o naturalizado, con dos (2) años de residencia anterior en la Provincia y el Municipio, con título de abogado y cinco (5) años de ejercicio en la profesión. No tener antecedentes que lo inhabiliten moral o penalmente.

Incompatibilidad

Art. 87.- No puede ejercer la profesión de abogado ni el comercio.



Personal del juzgado

Art. 88.– El personal del Juzgado Administrativo de Faltas es designado por el Departamento Ejecutivo a propuesta del juzgado y está incorporado al régimen de la carrera municipal, de acuerdo a la ordenanza reglamentaria respectiva.

Organización. Funcionamiento

Art. 89. – La organización y funcionamiento del Juzgado de Faltas es reglamentado por ordenanza respetándose los principios y garantías que surgen de la Constitución Nacional y de la provincia de Salta.

Defensor del Pueblo Requisitos. Duración. Remoción

Art. 90.- Los Municipios pueden contar con un Defensor del Pueblo. Debe cumplir los mismos requisitos para ser Concejal. Es elegido y designado por el Concejo Deliberante por el voto favorable de las dos terceras (2/3) partes de la totalidad de los miembros, previo concurso público de antecedentes. Duran en su función dos (2) años, pueden ser reelectos. Pueden ser removidos por juicio político.

Atribuciones. Incompatibilidades

Art. 91.- Protege los derechos e intereses públicos de la comunidad. Actúa de oficio o a pedido de parte, frente a los actos, hechos u omisiones de la administración pública municipal o de sus empleados que impliquen el ejercicio ilegítimo, abusivo, defectuoso, irregular, arbitrario, discriminatorio y negligente de sus funciones. Las actuaciones son gratuitas para el administrado. Tiene la misma incompatibilidad que los concejales.

TÍTULO TERCERO RESPONSABILIDAD POLÍTICA Capítulo Único

Juicio Político

Art. 92. – Corresponde la destitución del Intendente por condena penal o por mal desempeño de su cargo. Para declarar la necesidad de su remoción se requiere los dos tercios de votos de la totalidad de los miembros del Concejo Deliberante.

El Intendente puede apelar con efecto suspensivo ante la Corte de Justicia de la Provincia, la que debe expedirse en un plazo máximo de sesenta (60) días contados a partir de la entrada del caso, el que se examina libremente con el más amplio poder de revisión y recepción de pruebas.

Art. 93.- Derógase las Leyes 1349, 3293, 5156, 5814, 6133 y Decreto Ley 177/1962, y toda otra Ley que se oponga a la presente.

Art. 94. - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, en Sesión del día trece del mes de noviembre del año dos mil dieciocho.

MASHUR LAPAD VICE-PRESIDENTE PRIMERO En Ejercicio de la Presidencia **Dr. MANUEL SANTIAGO GODOY**PRESIDENTE
CÁMARA DE DIPUTADOS



Cámara de Senadores - Salta

Dr. LUIS GUILLERMO LOPEZ MIRAUSECRETARIO LEGISLATIVO
Cámara de Senadores – Salta

Dr. PEDRO MELLADOSECRETARIO LEGISLATIVO
CÁMARA DE DIPUTADOS

SALTA, 13 de Diciembre de 2018

DECRETO Nº 1460 SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN Expediente N° 91-35.862/2.016.-

VISTO el proyecto de ley de aprobación del Régimen de Municipalidades, sancionado por las Cámaras Legislativas y comunicado al Poder Ejecutivo el día 30 de noviembre de 2.018, mediante Expediente N° 91-35.862/2.016; y,

CONSIDERANDO:

Que el citado proyecto regirá para los Municipios que no estén facultados para dictar su Carta Orgánica y en aquellos que estando facultados para hacerlo no lo hicieron, en los términos de lo dispuesto en el artículo 174, último párrafo, de la Constitución Provincial:

Que el mismo ha sido sancionado por la Legislatura con el propósito de actualizar el contenido del Régimen de Municipalidades vigente y adecuarlo a las previsiones introducidas en la Constitución Provincial por las reformas de los años 1.986 y 1.998, en lo referente al Régimen Municipal (Declaración N° 001 aprobada por la Convención Constituyente de la Provincia de Salta en Sala de Sesiones, el día 3 de abril de 1.998);

Que, en este contexto, resulta relevante y de gran utilidad para el funcionamiento de los municipios en sus relaciones con la sociedad la sanción de un régimen legal actualizado, moderno y adecuado, que sirva como herramienta o instrumento para la mejora de la calidad institucional en todos los Municipios de la provincia de Salta;

Que el artículo 5° de la Constitución Nacional impone a las provincias la obligación de asegurar el régimen municipal, obligación ésta que debe ser interpretada conjuntamente con lo dispuesto en su artículo 123 cuando establece que "Cada provincia dicta su propia constitución, conforme a lo dispuesto por el artículo 5 asegurando la autonomía municipal y reglando su alcance y contenido en el orden institucional, político, administrativo, económico y financiero";

Que, en este sentido, la Constitución Provincial reconoce al Municipio como una comunidad natural que, asentada sobre un territorio y unida por relaciones de vecindad y arraigo, tiende a la búsqueda del bien común local, estableciendo que los mismos gozan de autonomía política, económica, financiera y administrativa (conf. artículo 170, primer párrafo);

Que, en este marco y del análisis efectuado surge la necesidad de formular observaciones a diversos artículos del proyecto remitido para su promulgación por el Poder Ejecutivo, de acuerdo a las consideraciones que se exponen a continuación;



Que, el segundo párrafo del artículo 78 del proyecto de Régimen de Municipalidades dispone que "Las ordenanzas promulgadas, registradas y numeradas, son obligatorias con posterioridad a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y desde el día en que ellas lo determinen. Si no contaren en su texto con tal determinación, es obligatorio su cumplimiento después del octavo día de su publicación y tienen carácter imperativo para todos los habitantes del Municipio";

Que, asimismo, el artículo 79 del citado Régimen establece que "Los actos de gobierno del municipio son públicos y se difunden, sin cargo, a través del Boletín Oficial de la provincia de Salta. Se publican las ordenanzas, decretos y resoluciones y se encuentran a disposición de la población en lugares públicos, en la municipalidad, en internet y en otros medios tecnológicos de comunicación";

Que ambos artículos imponen la obligación de publicar en el Boletín Oficial de la Provincia las ordenanzas, los decretos y las resoluciones dictadas por los Municipios, sujetando su obligatoriedad y vigencia al cumplimiento de dicho requisito, colocando de esta forma, al Gobierno Municipal bajo la esfera de un órgano provincial para la eficacia temporal de sus actos de gobierno;

Que, además, cabe señalar que del texto analizado surge que el Intendente es el órgano con atribuciones para promulgar, publicar, cumplir y hacer cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante y emitir decretos y resoluciones que hagan a todos los actos y a la mejor organización y funcionamiento del Departamento Ejecutivo Municipal, publicarlos y comunicarlos al Concejo Deliberante y los organismos que corresponda (conf. artículo 69, incisos 2) y 3), del proyecto de ley);

Que, en consecuencia, corresponde observar parcialmente los artículos 78 y 79 del proyecto de ley, vetándose las frases "de la Provincia" en el primero, y "de la provincia de Salta" en el segundo, toda vez que al supeditar la publicación de las ordenanzas, decretos y resoluciones municipales en el Boletín Oficial de la Provincia, se condiciona su eficacia temporal, afectando la autonomía de los municipios;

Que han tomado debida intervención el Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Justicia y la Fiscalía de Estado, concluyendo en sus respectivos dictámenes en la existencia de razones suficientes para observar en forma parcial el proyecto de ley remitido;

Que en mérito a las consideraciones expuestas precedentemente, corresponde vetar parcialmente el proyecto de ley sancionado por la Legislatura en el Expediente N° 91-35.862/2.016, por conducto del cual se aprueba el Régimen de Municipalidades, promulgándose la parte no observada, por tener ésta autonomía normativa y no afectar la unidad y sentido del proyecto;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por los artículos 131, 133 y 144, inciso 4), de la Constitución Provincial, y por el artículo 8° de la Ley N° 8.053;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Obsérvase parcialmente el Proyecto de Ley sancionado por las Cámaras



Legislativas y comunicado al Poder Ejecutivo el día 30 de noviembre de 2.018, mediante Expediente N° 91-35.862/2.016, por el cual se aprueba el Régimen de Municipalidades, vetándose conforme se establece a continuación:

- 1) Del artículo 78, primer párrafo, suprímase la frase "de la Provincia".
- 2) Del artículo 79, suprímase la frase "de la provincia de Salta".

ARTÍCULO 2º.- Con la salvedad señalada en el artículo anterior, promúlgase el resto del artículado como Ley Nº 8126.

ARTÍCULO 3º. - Remítase a la Legislatura para su tratamiento, en los términos establecidos en el artículo 133 de la Constitución Provincial.

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Derechos Humanos y Justicia, y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 5°. – Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY - López Arias - Simón Padrós

Fechas de publicación: 17/12/2018 OP N°: SA100029348

DECRETOS

SALTA, 7 de Diciembre de 2018

DECRETO N° 1439 MINISTERIO DECULTURA, TURISMO Y DEPORTES EXPEDIENTE N° 155- 296045/17

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se gestiona la aprobación del Convenio de Colaboración suscripto entre la Secretaría de Deportes dependiente del Ministerio de Cultura, Turismo y Deportes y la Fundación Pasión Futbolera; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado convenio la Secretaría de Deportes se comprometió a otorgar una colaboración económica a la referida institución a fin de que la misma pueda afrontar los gastos de las actividades deportivas durante el 2018;

Que han tomado intervención la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía, el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Cultura, Turismo y Deportes y el Programa Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Deportes;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por el Art. 144 de la Constitución de la Provincia:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA DECRETA:

ARTÍCULO 1º.-Apruébese el convenio de colaboración suscripto por la Secretaría de Deportes dependiente Ministerio de Cultura, Turismo y Deportes y la Fundación Pasión Futbolera, el que como anexo se adjunta y forma parte del presente instrumento.

ARTÍCULO 2°.-El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida



presupuestaria pertinente de la Jurisdicción y Curso de Acción de la Secretaría de Deportes del Ministerio de Cultura Turismo y Deportes – Ejercicio Vigente.

ARTÍCULO 3º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Cultura, Turismo y Deportes y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.-Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY - Lavallén - Simón Padrós

VER ANEXO

Fechas de publicación: 17/12/2018 OP N°: SA100029283

SALTA, 7 de Diciembre de 2018

DECRETO N° 1440

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, TRABAJO Y DESARROLLO SUSTENTABLE Expediente N° 282-92243/2016-0 y Agregados.

VISTO la solicitud efectuada por la firma Tecno Acción S.A. al Ente Regulador del Juego de Azar de la Provincia de Salta – EN.RE.JA; y,

CONSIDERANDO:

Que la mencionada firma informa a EN.RE.JA que en virtud de iniciar una reorganización de sus negocios, llevara adelante un proceso de escisión societaria, conforme lo dispuesto por el artículo 88, inciso II de la Ley de Sociedades Comerciales N° 19.550:

Que en razón de ello, solicita al Poder Ejecutivo autorización para que la sociedad escisionaria, denominada "Tecno Acción Salta S.A.", continúe la explotación de la Lotería de Salta, que le fuera concedida por el plazo de diez (10) años, mediante Decreto N° 1502/14 Anexo I;

Que a su vez, dicho instrumento legal fue dictado en el marco de lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley N° 7020, que establece que la explotación de los juegos de azar en la Provincia de Salta se realizara a través de licencias otorgadas por el Poder Ejecutivo Provincial, quien determinara sus términos y extensión;

Que la firma solicitante y la sociedad escisionaria han adjuntado la totalidad de la documentación oportunamente requerida por EN.RE.JA, incluida la aceptación y adhesión incondicional a los términos del Decreto N° 1502/14;

Que asimismo, "Tecno Acción Salta S.A." ha declarado que mantendrá inalterables la totalidad de las condiciones laborales de cada uno de los dependientes que se desempeñaban en la sociedad de origen;

Que la Comisión de Prevención de Lavados de Activos se ha expedido manifestando que se mantiene la identidad de los socios en la sociedad escindida con respecto a la sociedad escindente, por lo que tiene por cumplida la diligencia aplicable a los licenciatarios:

Que la Asesoría Legal de EN.RE.JA y la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable, han tomado la intervención de su competencia;

Que en consecuencia, corresponde el dictado del acto administrativo pertinente; Por ello, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 7020 y el Decreto N° 1502/14;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA DECRETA:



ARTICULO 1º.- Autorízase a la firma "Tecno Acción Salta S.A." a continuar con la licencia para la explotación de la Lotería de Salta otorgada por Decreto Nº 1502/14, Anexo I, a la firma Tecno Acción S.A., en los términos y condiciones previstos en el Anexo II de dicho instrumento legal.

ARTICULO 2º. – Instrúyase al Ente Regulador del Juego de Azar, a formalizar con el operador mencionado en el artículo precedente, los respectivos instrumentos que pudieran corresponder para la referida explotación de juegos lotéricos.

ARTICULO 3º.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTICULO 4°. - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY - Bibini - Simón Padrós

Fechas de publicación: 17/12/2018 OP N°: SA100029284

SALTA, 7 de Diciembre de 2018

DECRETO N° 1441 MINISTERIO DECULTURA, TURISMO Y DEPORTES EXPEDIENTE N° 155 – 119046/18

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se gestiona la aprobación del Convenio de Colaboración suscripto por la Secretaría de Deportes dependiente del Ministerio de Cultura, Turismo y Deportes y la Sub Comisión de Golf de Salta Polo Club; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado convenio la Secretaría de Deportes se comprometió a otorgar una colaboración económica a fin de contribuir con los gastos de organización del Torneo Abierto Profesional Martin Miguel de Güemes a llevarse a cabo en la ciudad de Salta;

Que han tomado intervención la Oficina Provincial de Presupuesto, de la Secretaria de Finanzas del Ministerio de Economía, el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Cultura Turismo y Deportes y Asuntos Legales de la Secretaria de Deportes;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por el Art. 144 de la Constitución Provincial:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA DECRETA:

ARTÍCULO 1º.-Apruébase el Convenio de Colaboración suscripto por la Secretaria de Deportes dependiente del Ministerio de Cultura, Turismo y Deportes y la Sub Comisión de Golf de Salta Polo Club el que como anexo se adjunta y forma parte del presente instrumento.

ARTÍCULO 2º.-El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida pertinente de la Jurisdicción y Curso de Acción de la Secretaría de Deportes del Ministerio de Cultura, Turismo y Deportes - Ejercicio Vigente

ARTÍCULO 3º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Cultura, Turismo y Deportes y por el señor Secretario General de la Gobernación

ARTÍCULO 4º.-Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY - Lavallén - Simón Padrós

VER ANEXO

Fechas de publicación: 17/12/2018



	OP N° : SA100029285

SALTA, 10 de Diciembre de 2018

DECRETO N° 1442 MINISTERIO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES

Expte. N° 16-283839/2018.-

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se gestiona la correspondiente autorización para la Comisión Oficial del señor Ministro de Cultura, Turismo y Deportes, y de la señora Coordinadora Ejecutiva del Inprotur, con el fin de viajar a la ciudad de Panamá – República de Panamá; y,

CONSIDERANDO:

Que dicha Comisión tiene como finalidad llevar a cabo acciones promocionales en el marco del "Vuelo Inaugural Panamá - Salta" de la Aerolínea Copa Airlines, representando a la Provincia de Salta;

Que resulta propicia la oportunidad para promocionar nuestra Provincia como destino turístico:

Que el costo de los pasajes aéreos ha sido asumido por la Aerolínea Copa Airlines;

Que han tomado la debida intervención el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Cultura, Turismo y Deportes, acompañando la correspondiente imputación preventiva del gasto, y la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Turismo;

Por ello, con encuadre en los Decretos N°s 4955/2008, 1470/2017 y 1603/2017;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Autorízase la Comisión Oficial que realizarán, el Ministro de Cultura, Turismo y Deportes, señor Juan Manuel Lavallén, DNI Nº 23.235.021, y la Coordinadora Ejecutiva del Inprotur, Lic. Nadia Verónica Loza, DNI Nº 28.543.879, hacia la ciudad de Panamá - República de Panamá, a fin de realizar acciones promocionales en el marco del "Vuelo Inaugural Panamá - Salta" de la Aerolínea Copa Airlines, evento que se llevará a cabo el día 12 de diciembre de 2018; debiéndose liquidar los viáticos correspondientes de acuerdo a la legislación vigente, más eventuales, con cargo de oportuna rendición de cuenta.

ARTÍCULO 2º. – El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria del Ministerio de Cultura, Turismo y Deportes.

ARTÍCULO 3º.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Cultura, Turismo y Deportes, y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4º. - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY - Lavallén - Simón Padrós

Fechas de publicación: 17/12/2018 OP N°: SA100029334

SALTA, 10 de Diciembre de 2018

DECRETO N° 1443 MINISTERIO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES Expediente N° 16-286364/18



VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la autorización correspondiente para la comisión oficial de la Directora General de Capacitación, dependiente de la Secretaría de Turismo en jurisdicción del Ministerio de Cultura, Turismo y Deportes, señora Alicia Almirón de Ibarguren, para viajar a la Región de Alentejo, República Portuguesa; y,

CONSIDERANDO:

Que dicha comisión tiene como finalidad asistir a la Misión de Intercambio en el marco del Programa de la Unión Europea de Cooperación Regional entre Salta y Alentejo (Portugal), representando a la Provincia de Salta;

Que resulta propicia la oportunidad para promocionar nuestra Provincia como destino turístico;

Que la presente comisión oficial no devengará erogación alguna al Estado Provincial, habiendo sido asumidos los gastos por el Programa IUC – LAC (Cooperación Urbana Internacional: Ciudades y Regiones Innovadoras y Sostenibles – Acción Regional América Latina):

Que ha tomado la debida intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Turismo;

Por ello, y con encuadre en el Decreto N° 2567/2008, y su modificatorio;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA DECRETA:

ARTÍCULO 1º. – Autorízase la comisión oficial que realizará la Directora General de Capacitación, dependiente de la Secretaría de Turismo en jurisdicción del Ministerio de Cultura, Turismo y Deportes, señora Alicia Almirón de Ibarguren, D.N.I. Nº 11.834.306, a la Región de Alentejo, República Portuguesa, a fin de asistir a la Misión de Intercambio en el marco del Programa de la Unión Europea de Cooperación Regional entre Salta y Alentejo (Portugal), evento que se llevará a cabo los días 09 al 14 de diciembre del corriente año.

ARTÍCULO 2º.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Cultura, Turismo y Deportes, y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3º. - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY - Lavallén - Simón Padrós

Fechas de publicación: 17/12/2018 OP N°: SA100029335

SALTA, 10 de Diciembre de 2018

DECRETO N° 1444 SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

VISTO la ausencia del que suscribe, a partir del 10 de diciembre de 2018 y hasta el 11 del mismo mes y año; y,

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Pónese interinamente a cargo del Mando Gubernativo de la Provincia, al señor Vice Gobernador de la misma, D. MIGUEL ANGEL ISA, a partir del 10 de diciembre de 2018 y hasta el 11 del mismo mes y año

ARTÍCULO 2º.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.



ARTÍCULO 3º. - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY - Simón Padrós

Fechas de publicación: 17/12/2018 **OP N°:** SA100029336

SALTA, 12 de Diciembre de 2018

DECRETO N° 1445 SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

VISTO el regreso a nuestra Provincia del que suscribe, a partir del 12 de diciembre de 2018; y,

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA **DECRETA**:

ARTÍCULO 1º.- Queda asumido el Mando Gubernativo de la Provincia, por parte del que suscribe, a partir del 12 de diciembre de 2018.

ARTÍCULO 2º.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3º. - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Simón Padrós

Fechas de publicación: 17/12/2018 **OP N°:** SA100029337

SALTA, 12 de Diciembre de 2018

DECRETO N° 1447 SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

Expediente N° 401-267192/2018

VISTO el Convenio de Cooperación y Asistencia celebrado entre la Secretaría de Modernización del Estado y la Asociación de Sordos de la Provincia de Salta (ASORSA); y,

CONSIDERANDO:

Que el mismo tiene por objeto brindar colaboración para el desarrollo de la guía de trámites en lengua de señas, además de campañas y mensajes del Gobierno de la Provincia que sean de interés para la comunidad sorda, creando espacios y herramientas a fin de facilitar la comunicación y la integración de las personas sordas en todos los ámbitos de la sociedad:

Que la citada Asociación, realizará videos en lengua de señas y brindará asesoramiento continuo, con asistencia técnica de la Secretaría de Modernización del Estado, organismo designado para tal fin;

Que el presente se aprueba en el marco de lo dispuesto en el artículo 144 de la Constitución Provincial, y lo previsto en la Ley Nº 8053;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA **DECRETA**:



ARTÍCULO 1º.-Apruébase el Convenio de Cooperación y Asistencia celebrado entre la Secretaría de Modernización del Estado de la Secretaría General de la Gobernación, representada por su titular, Dn. Horacio Zenarruza y la Asociación de Sordos de la Provincia (ASORSA), representada por el señor Enzo Faustino Rizzi Lobbia, el que como Anexo forma parte de este instrumento.

ARTÍCULO 2º.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3º. - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY - Simón Padrós

VER ANEXO

Fechas de publicación: 17/12/2018 OP N°: SA100029339

SALTA, 12 de Diciembre de 2018

DECRETO N° 1449 SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

Expte. N° 01-295.699/2018

VISTO la Declaración N° 158/2018, emitida por la Cámara de Diputados, en Expediente N° 91-40.400/2018; y,

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma, se solicita declarar de Interés Provincial la Fiesta Patronal en honor a la Virgen de la Inmaculada Concepción, bajo el lema "María Inmaculada bendice a las Familias e ilumina el camino de los jóvenes", llevada a cabo el día 8 de diciembre de 2018, en la localidad de Guachipas, departamento del mismo nombre:

Que es propósito del Poder Ejecutivo alentar este tipo de acontecimientos; Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Declárase de Interés Provincial la Fiesta Patronal en honor a la Virgen de la Inmaculada Concepción, llevada a cabo el día 8 de diciembre de 2018, en la localidad de Guachipas, departamento del mismo nombre.

ARTÍCULO 2º. – Dejase establecido que la presente declaración no devengó erogación alguna al Estado Provincial.

ARTÍCULO 3º.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4º. - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY - Simón Padrós

Fechas de publicación: 17/12/2018 OP N°: SA100029341

SALTA, 12 de Diciembre de 2018

DECRETO N° 1450 MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, TIERRA Y VIVIENDA



Expediente N° 136-17264/2004 y agregados

VISTO el expediente de referencia; y,

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo, la Municipalidad de Guachipas solicita la cesión en comodato de una fracción del inmueble de mayor extensión registrado en Libro C, Folio 128, Asiento 155 del Departamento Guachipas, predio que ocupa la ex Estación Alemanía (Ramal C13), del Ferrocarril General Belgrano, bajo administración del Estado Provincial para el funcionamiento de un parador turístico con comedor, camping, actividades de descanso, educativas y recreativas;

Que además, la requirente se encuentra llevando a cabo en el lugar, obras pertenecientes al proyecto "Puesta en Valor de la Estación Alemanía y Creación del Centro de Interpretación de la Reserva Provincial Quebrada de las Conchas";

Que la Dirección General de Tierras Fiscales y Bienes del Estado dependiente de la Coordinación de Regularización Dominial y Bienes, emitió opinión favorable conforme la competencia asignada por Decretos Nros. 1407/2006 y 236/2018, aconsejando hacer lugar al comodato pretendido por un plazo de 10 (diez) años;

Que ante el eventual incumplimiento a las obligaciones que asuma la Comodataria, la Provincia podrá, una vez verificadas las mismas y sin necesidad de intimación previa, rescindir el respectivo contrato de comodato;

Que en igual sentido, de conformidad a lo dispuesto por el Decreto N° 1.372/2005 y al artículo 1.539 del Código Civil y Comercial de la Nación, la Provincia podrá requerir, por cuestiones de oportunidad, mérito o conveniencia, la restitución anticipada del bien inmueble objeto de éste comodato sin derecho a reclamo o resarcimiento alguno;

Que la Coordinación Legal y Técnica del Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda, ha tomado en su oportunidad, la intervención que le compete;

Que de conformidad a lo establecido por el Decreto N° 7.655/1972, su modificatorio N° 1.372/2005 y Decreto N° 3.149/2010, corresponde la emisión del presente instrumento:

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Otórgase en calidad de comodato por el plazo de diez (10) años, a favor de la Municipalidad de Guachipas, una fracción del inmueble de mayor extensión registrado en Libro C, Folio 128, Asiento 155 del Departamento Guachipas, comprensivo de la ex "Estación Alemanía" (Ramal C13) del Ferrocarril Belgrano, bajo administración de la Provincia de Salta, para el funcionamiento de un parador turístico con comedor, camping, actividades de descanso, educativas recreativas y concreción del Proyecto "Puesta en Valor de la Estación Alemanía y Creación del Centro de Interpretación de la Reserva Provincial Quebrada de las Conchas", según croquis que como Anexo forma del presente.

ARTÍCULO 2º.- Autorízase al señor Coordinador de Regularización Dominial y Bienes a suscribir el pertinente contrato de Comodato, quien actuará como autoridad de contralor del mismo.

ARTÍCULO 3º. – Dáse intervención a la Dirección General de Inmuebles de la Provincia para su toma de razón de acuerdo a lo previsto por Decreto Nº 1.372/05, a la Contaduría General de la Provincia para su registro y notifíquese a la Dirección General de Tierras Fiscales y Bienes del Estado, para su control.

ARTÍCULO 4°.– El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Infraestructura, Tierra y Vivienda y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 5º. - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.



URTUBEY - Saravia - Simón Padrós

VER ANEXO

Fechas de publicación: 17/12/2018 OP N°: SA100029342

SALTA, 13 de Diciembre de 2018

DECRETO N° 1461

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

VISTO el Acta Acuerdo Salarial para el sector docente, suscripta el 27 de noviembre de 2018, entre el Gobierno de la Provincia de Salta y los representantes de las entidades sindicales ADP, AMET, SADOP, UDA, ATE y UPCN; y;

CONSIDERANDO:

Que es propósito de este Gobierno atender a las necesidades socioeconómicas de los trabajadores de la educación, acorde a las posibilidades presupuestarias y financieras de la Provincia:

Que en las instancias de diálogo y cumplimiento de los compromisos previos de seguimiento de las variables macroeconómicas se ha concertado un nuevo Acuerdo Salarial para el sector docente con las entidades sindicales ADP, AMET, SADOP, UDA, ATE y UPCN;

Que en dicho marco, las partes han acordado las pautas que regirán las remuneraciones del sector docente dependiente de la cartera educativa, a partir del mes de noviembre de 2018:

Que concurriendo razones de oportunidad, mérito y conveniencia se formaliza la implementación del acuerdo provincial arribado;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA DECRETA:

ARTÍCULO 1º.-Apruébase el Acta Acuerdo Salarial para el sector docente, suscripta el 27 de noviembre de 2018, entre el Gobierno de la Provincia de Salta y los representantes de las entidades sindicales ADP, AMET, SADOP, UDA, ATE y UPCN, que como Anexo I forma parte del presente.

ARTÍCULO 2º.-Establécese, a partir del 1º de noviembre de 2018, el sueldo básico, remunerativo y bonificable, para los cargos del Escalafón Docente Provincial, conforme al Anexo II que forma parte del presente Decreto, aplicando un coeficiente de transformación remunerativa fijado en el valor del sueldo básico de la hora cátedra de Nivel Medio.

ARTÍCULO 3º.-Fíjanse los valores y la vigencia para los adicionales códigos 690 y 698, conforme a lo consignado en el Anexo III del presente Decreto.

ARTÍCULO 4°.-Déjase establecido el Adicional Remunerativo, bonificable por antigüedad (código 449), se liquidará con el importe que resulte del producto del valor fijado en el Anexo II por el coeficiente de transformación del cargo, según la vigencia que corresponda y respetando los criterios y alcances fijados por el artículo 4° del Decreto N° 380/18. De igual forma, para los docentes por horas cátedra.

ARTÍCULO 5º. – La erogación resultante de lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a la partida pertinente de la Jurisdicción y CA del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología – Ejercicio vigente.

ARTÍCULO 6º. – El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Jefe de Gabinete de Ministros, la señora Ministra de Educación, Ciencia y Tecnología, el señor Ministro de Economía y el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 7º. - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.



URTUBEY - Yarade - Berruezo Sánchez - Estrada - Simón Padrós VER ANEXO

Fechas de publicación: 17/12/2018 OP N°: SA100029347

Salta, 13 de Diciembre de 2018

DECRETO N° 1462 SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

VISTO la previsión contenida en el artículo 111 de la Constitución Provincial, relacionada con el Período Ordinario de Sesiones de las Cámaras Legislativas; y,

CONSIDERANDO:

Que conforme lo establecen los artículos 112 y 144, inciso 11), de la Constitución Provincial, el Poder Ejecutivo convoca a las Cámaras extraordinariamente para el tratamiento de temas que revisten el carácter de interés público, indicando los asuntos que determinan tal convocatoria;

Que el proyecto de ley que se alude en el Anexo, se refiere a materias que el Poder Ejecutivo considera de interés público y de impostergable tratamiento, por lo que estima presentes razones que ameritan su inclusión en esta convocatoria a sesiones extraordinarias:

Que corresponde señalar que mediante la Ley N° 8.064 se aprobó el Consenso Fiscal suscripto por el Poder Ejecutivo Nacional y representantes de las provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con el objeto de implementar políticas tributarias destinadas a promover el aumento de la inversión y el empleo privado, adecuándose, en consecuencia, la legislación provincial;

Que es de público conocimiento que a partir del segundo trimestre de este año se presentaron nuevas circunstancias en el contexto internacional que incidieron en la economía del país, denotándose una mayor volatilidad en los mercados financieros;

Que dichas circunstancias produjeron la necesidad de ampliar y adecuar el Consenso Fiscal, suscribiéndose un nuevo acuerdo, denominado Consenso Fiscal 2018, mediante el cual se adoptaron medidas tendientes a cubrir las mayores erogaciones presupuestarias que deben afrontar las provincias y entre tales medidas, se previo, la suspensión de la reducción prevista en el "Consenso Fiscal" del 16/11/17 para el "impuesto a los sellos", respecto del año 2019;

Que el referido proyecto de ley prevé la aprobación, en lo que compete a la Legislatura de la Provincia, del Consenso Fiscal suscripto el 13 de septiembre de 2018 por el Poder Ejecutivo Nacional, y representantes de las provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que asimismo se dispone diferir por un año calendario el cronograma establecido en la cláusula III.k del Consenso Fiscal 2017, previsto en el artículo 4° de la Ley N° 8.064 y toda otra normativa que se oponga al mencionado proyecto;

Por ello, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 112 y 144, inciso 11), de la Constitución Provincial, corresponde convocar a sesiones extraordinarias a ambas Cámaras Legislativas, para aprobar el Consenso Fiscal 2018;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA DECRETA:

ARTÍCULO 1°.– Convócase a la Legislatura de la Provincia a Sesiones Extraordinarias, para el tratamiento del proyecto de ley que aprueba el Consenso Fiscal suscripto el 13 de



septiembre de 2018 por el Poder Ejecutivo y representantes de las provincias y de la ciudad Autónoma de Buenos Aires que, como Anexo forma parte del presente.

ARTÍCULO 2°. - El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete de Ministros y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°. - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY - Yarade - Simón Padrós

VER ANEXO

Fechas de publicación: 17/12/2018 OP N°: SA100029349

DECRETOS SINTETIZADOS

SALTA, 7 de Diciembre de 2018

DECRETO N° 1438 MINISTERIO DE SEGURIDAD Expediente N° 44-241.341/17 y Ag.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispónese la destitución por cesantía de la Agente de la Policía de la Provincia CARLA ANDREA VALDA, Clase 1.986, D.N.I. N° 32.684.405, Legajo Personal N° 22.200, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 61° inciso a) de la Ley N° 6.193, del Personal Policial, por haber incurrido en la causal prevista en el Artículo 108° inciso b) de la Reglamentación de la Ley Orgánica de la Policía de la Provincia de Salta, Decreto N° 1490/2014, atento a los fundamentos expuestos en el considerando del presente instrumento legal.

ARTICULO 2º.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTICULO 3º. – Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY - Oliver - Simón Padrós

Fechas de publicación: 17/12/2018 OP N°: SA100029282

SALTA, 12 de Diciembre de 2018

DECRETO N° 1446 MINISTERIO DE SEGURIDAD Expediente N° 44-273.145/17 y Agdos.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese la destitución por cesantía del Agente de la Policía de la Provincia RAFAEL EDUARDO APAZA, Clase 1.987, D.N.I. N° 33.141.241, Legajo Personal N° 22.077, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 61° inciso a) de la Ley N° 6.193, del Personal Policial, por haber incurrido en la causal prevista en el Artículo 108° inciso b) de la Reglamentación de la Ley Orgánica de la Policía de la Provincia de Salta, atento a los fundamentos expuestos en el considerando del presente instrumento legal.



ARTÍCULO 2º. – El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3º. - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY - Oliver - Simón Padrós

Fechas de publicación: 17/12/2018 OP N°: SA100029338

SALTA, 12 de Diciembre de 2018

DECRETO N° 1448 MINISTERIO DE SEGURIDAD

Expediente N° 44-83.144/2017

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA DECRETA:

ARTÍCULO 1º. – Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario del Comisario Inspector de la Policía de la Provincia de Salta, **JOSE EMILIANO LEGUIZAMON BENITEZ, Clase 1.973, D.N.I. Nº 23.316.224**, Legajo Personal Nº 10.633, Cuerpo Seguridad – Escalafón General, en mérito a las razones enunciadas en el considerando del presente decreto.

ARTÍCULO 2º. – Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro del agente, deberá hacer uso de todas las licencias Anual Reglamentarias y/o Compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2º inc. j) del Decreto Nº 515/00.

ARTICULO 3°. – Déjase aclarado que el señor **JOSE EMILIANO LEGUIZAMON BENITEZ, Clase 1.973, D.N.I. N° 23.316.224**, cuyo pase a retiro voluntario se dispone en el Artículo 1° del presente, quedará fuera del fraccionamiento normado en el Artículo 8° inc. c) del Decreto N° 248/75; como así también de la aplicación del Artículo 21° del Decreto N° 1.950/77.

ARTICULO 4º. – El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTICULO 5°. – Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY - Oliver - Simón Padrós

Fechas de publicación: 17/12/2018 OP N°: SA100029340

SALTA. 12 de Diciembre de 2018

DECRETO N° 1452

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

EXPEDIENTES N°S. 1070376-51053/2016-0; 1070376-16343/2017-0 y 1070376-272666 /2017-0

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Autorízase la prórroga de la afectación de la Sra. Karina Dagum Obeide, CUIL Nº 27-22785304-8, Maestra Especial de Inglés Titular de la Escuela Nº 4002 "Mariano Cabezón" de la ciudad de Salta, Departamento Capital, dependiente de la Dirección General



de Educación Primaria y Educación Inicial del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, al Ministerio de la Primera Infancia, a partir del 01 de enero de 2018 y hasta el 31 de diciembre de 2018.

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Educación, Ciencia y Tecnología, por el Sr. Ministro de la Primera Infancia y por el Sr. Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY - Berruezo Sánchez - Abeleira - Simón Padrós

Fechas de publicación: 17/12/2018 OP N°: SA100029343

SALTA, 12 de Diciembre de 2018

DECRETO N° 1454 MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Expte. n° 179116/18-código 261

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

ARTICULO 1º.– Otórgase subsidio al paciente JOSE ARMANDO MENDOZA, D.N.I. nº 11.649.663, por la suma de PESOS DOSCIENTOS DIECISEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO (\$ 216.335,00), destinado a cubrir el costo de la cirugía requerida conforme diagnóstico.

ARTICULO 2°. – El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a Programas Especiales, Curso de Acción 081013000100, Cuenta Objeto: 415123. Auxiliar 1004

ARTICULO 3º.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTICULO 4º. – Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY - Mascarello - Simón Padrós

Fechas de publicación: 17/12/2018 OP N°: SA100029344

SALTA, 12 de Diciembre de 2018

DECRETO N° 1456 MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Expte. n° 24069/18-código 134

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Con vigencia al 18 de diciembre de 2017, aplíquese la sanción de cesantía, al señor ANTONIO RODRIGO GASTÓN VALDÉZ, D.N.I n° 40.329.155, de conformidad con las disposiciones establecidas en el artículo 15, inciso d) de la Ley n° 7678, por haber incurrido en la causal prevista en el artículo 15, inciso d), del Decreto Reglamentario n° 3896/12.

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y



por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTICULO 3°. - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY - Mascarello - Simón Padrós

Fechas de publicación: 17/12/2018 OP N°: SA100029345

SALTA, 12 de Diciembre de 2018

DECRETO N° 1458 MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Expte. n° 207592/18-código 89

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

ARTICULO 1º. – Otórgase subsidio a la paciente LIDIA ALICIA GUANTAY, D.N.I. nº 14.303.709, por la suma de PESOS UN MILLON SEISCIENTOS NOVENTA MIL (\$ 1.690.000,00), para la compra de material quirúrgico.

ARTICULO 2º. – La erogación resultante deberá imputarse a la Unidad de Costos: 081013000300, de Gestión de Pacientes, Cuenta: 415123, Auxiliar: 1004.

ARTICULO 3º.– El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTICULO 4°. - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY - Mascarello - Simón Padrós

Fechas de publicación: 17/12/2018 OP N°: SA100029346

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

SALTA, 7 de diciembre de 2018

DECISIÓN ADMINISTRATIVA Nº 1315 MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

Expediente N° 203769/2018-código 321

VISTO las presentes actuaciones, por las cuales se gestiona dejar sin efecto la designación del doctor HUGO AMADOR MEJIAS, como Gerente General del Hospital "Kacha Wet Chowai" de Alto de La Sierra; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decisión Administrativa N° 17/2018, el nombrado profesional fue designado como Gerente General del Hospital "Kacha Wet Chowai";

Que el Programa Personal y el Programa de Asuntos Legales del Ministerio del rubro, tomaron la intervención previa que les compete;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por el artículo 20, inciso 3° de la Ley N° 8.053 y lo establecido por el artículo 1° del Decreto N° 140/2015;

EL MINISTRO JEFE DE GABINETE DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Con vigencia al 04 de setiembre de 2018, dejar sin efecto la designación del



doctor HUGO AMADOR MEJIAS, D.N.I. N° 18.723.528, como Gerente General del Hospital "Kacha Wet Chowai" de Alto de La Sierra, dispuesta por Decisión Administrativa n° 17/2018. **ARTÍCULO 2°.** – La presente decisión será refrendada por el señor Ministro de Salud Pública. **ARTÍCULO 3°.** – Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Yarade - Mascarello

Fechas de publicación: 17/12/2018

OP N°: SA100029280

DECISIONES ADMINISTRATIVAS SINTETIZADAS

SALTA, 7 de Diciembre de 2018

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 1316 MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS Y JUSTICIA Expediente N° 1070376-5923/2018-1

EL MINISTRO JEFE DE GABINETE DECIDE:

ARTÍCULO 1º. – Autorizar la afectación del Sr. Ángel Ramón Casimiro, DNI Nº 12.409.814, personal dependiente del Instituto Michel Torino de la Dirección General de Justicia Penal Juvenil, perteneciente al Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Justicia al Centro de Primera Infancia La Merced, dependiente de la Secretaría de Niñez y Familia del Ministerio de la Primera Infancia, a partir de la notificación del presente y mientras duren las necesidades de servicios, o hasta el 28 de febrero de 2.019, lo que ocurra primero.

ARTÍCULO 2º.- El presente instrumento será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Derechos Humanos y Justicia y por el señor Ministro de la Primera Infancia.

ARTÍCULO 3º. – Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Yarade - López Arias - Abeleira

Fechas de publicación: 17/12/2018 OP N°: SA100029281

RESOLUCIONES DELEGADAS

SALTA, 7 de Diciembre de 2018

RESOLUCIÓN N° 1325 D MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expediente N° 0100402-289597/2018-0

VISTO el proyecto de la Carta de Servicios formulado por la Fundación de la Hemofilia de Salta, dependiente del Ministerio de Salud Pública conforme a las disposiciones del Decreto N° 3062/99 y Resolución N° 300D/07 de la Secretaría General de la Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo cumple con las previsiones de los artículos 3° y 4° del decreto citado, expresando la naturaleza, contenido, características y formas de proveer las prestaciones y servicios; la determinación de los niveles de calidad en dicha provisión; los



mecanismos de consulta a los ciudadanos y las previsiones para la evaluación del cumplimiento de la carta, y los procedimientos establecidos en la Resolución Delegada antes indicada;

Que se ha seguido el procedimiento establecido en los artículos 5° y 6° del Decreto N° 3062/99, reglamentados por la Resolución N° 300D/07 de la Secretaría General de la Gobernación, habiendo dictaminado favorablemente la Oficina de Calidad de los Servicios:

Por ello, y conforme a las atribuciones establecidas en el artículo 6° inciso 1° del Decreto N° 3062/99;

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA RESUELVE:

Artículo 1°. - Aprobar el texto de la Carta de Servicios de la Fundación de la Hemofilia de Salta, que como Anexo I forma parte de la presente.-

Artículo 2°. – Comunicar, remitir copia auténtica a la Oficina de Calidad de los Servicios para su registro, publicar en el Boletín Oficial, y archivar.–

Mascarello
VER ANEXO

Fechas de publicación: 17/12/2018
OP N°: SA100029298

SALTA, 7 de Diciembre de 2018

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 1328 D MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Expte. n° 51769/18-código 74

VISTO que por Resolución nº 991-D/18, emanada del Instituto Provincial de Salud de Salta (I.P.S.S.), se acepta la renuncia presentada por la señora NORA ESTELA QUIPILDOR, como agente de planta permanente de dicho organismo, por haber obtenido el beneficio de la Jubilación Ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto nº 1595/12, con arreglo a lo dispuesto en las Leyes nºs. 7694 y 5348 de Procedimientos Administrativos, Título II, Capítulo I, Sección III, el Poder Ejecutivo delega al Secretario General de la Gobernación y Ministros de las respectivas carteras, la competencia referente a la aceptación de renuncias de los agentes de la Administración Pública Provincial.

Que los organismos competentes tomaron la intervención previa que les corresponde.

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar la Resolución nº 991-D/18, emanada del Instituto Provincial de Salud de Salta (I.P.S.S.), cuya copia certificada forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2º. - Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Mascarello

VER ANEXO

Fechas de publicación: 17/12/2018

OP N°: SA100029307



SALTA, 7 de Diciembre de 2018

RESOLUCIÓN Nº 1331 D

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, TRABAJO Y DESARROLLO SUSTENTABLE

Expediente N° 0090302-113591/2018-0

VISTO el proyecto de la Carta de Servicios formulado por la Secretaría de Energía, dependiente del Ministerio de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable, conforme a las disposiciones del Decreto N° 3062/99 y Resolución N° 300D/07 de la Secretaría General de la Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo cumple con las previsiones de los artículos 3° y 4° del decreto citado, expresando la naturaleza, contenido, características y formas de proveer las prestaciones y servicios; la determinación de los niveles de calidad en dicha provisión; los mecanismos de consulta a los ciudadanos y las previsiones para la evaluación del cumplimiento de la carta, y los procedimientos establecidos en la Resolución Delegada antes indicada;

Que se ha seguido el procedimiento establecido en los artículos 5° y 6° del Decreto N° 3062/99, reglamentados por la Resolución N° 300D/07 de la Secretaría General de la Gobernación, habiendo dictaminado favorablemente la Oficina de Calidad de los Servicios:

Por ello, y conforme a las atribuciones establecidas en el artículo 6° inciso 1° del Decreto N° 3062/99;

LA MINISTRA DE PRODUCCIÓN, TRABAJO Y DESARROLLO SUSTENTABLE RESUELVE:

Artículo 1°. – Aprobar el texto de la Carta de Servicios de la "Secretaría de Energía", que como Anexo I forma parte de la presente.

Artículo 2°. – Comunicar, remitir copia auténtica a la Oficina de Calidad de los Servicios para su registro, publicar en el Boletín Oficial, y archivar.

Bibini

VER ANEXO

Fechas de publicación: 17/12/2018 OP N°: SA100029304

RESOLUCIONES DELEGADAS SINTETIZADAS

SALTA, 6 de Diciembre de 2018

RESOLUCIÓN DELEGADA Nº 1308 D MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Expte. nº 196899/18-código 134

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. – Aceptar con vigencia al 17 de Agosto de 2018, la renuncia de la Señora BLANCA ESTELA REALES, D.N.I. N° 12.857.830, al Cargo: Enfermera – Agrupamiento: Enfermería – Subgrupo: 4 – N° de Orden 294 del Decreto N° 1034/96, dependiente del Hospital Señor del Milagro – Ministerio de Salud Pública.

ARTÍCULO 2°.- Dejar constancia que la Sra. REALES, no adjuntó Certificado de Psico-Físico



de Egreso.

ARTÍCULO 3°. - Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Mascarello

Fechas de publicación: 17/12/2018

OP N°: SA100029286

SALTA, 6 de Diciembre de 2018

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 1309 D MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Expte. n° 250455/18-código 76

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. – Aceptar con vigencia al 18 de Octubre de 2018, la renuncia de la Sra. JUANA ESTELA ESCOBAR, D.N.I. N° 11.592.724, al Cargo: Técnico Registral – Agrupamiento: Administrativo – Subgrupo: 3 – N° de Orden: 13, dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas – Secretaria Gestión Administrativa Ministerio de Salud Pública Decreto N° 2734/12.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que la Sra. ESCOBAR, no adjuntó el Certificado de Aptitud Psico-Físico de Egreso.

ARTÍCULO 3°. - Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Mascarello

Fechas de publicación: 17/12/2018 OP N°: SA100029290

SALTA, 6 de Diciembre de 2018

RESOLUCIÓN DELEGADA Nº 1310 D MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Expte. nº 18451/18-código 182

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. – Aceptar con vigencia al 08 de Octubre de 2018, la renuncia de la Sra. IRMA LILIA RIVADEO, D.N.I. N° 11.571.574, al Cargo: Enfermera – Agrupamiento: Enfermería – Subgrupo: 3 – N° de Orden: 205, dependiente del Hospital Dr. Joaquín Castellanos de General Güemes – Ministerio de Salud Pública, según Decreto 1034/96.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que la Sra. RIVADEO, no adjuntó el Certificado de Aptitud Psico-Físico de Egreso

ARTÍCULO 3°. - Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Mascarello

Fechas de publicación: 17/12/2018

OP N°: SA100029289



SALTA, 6 de Diciembre de 2018

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 1311 D MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Expte. n° 242451/18-código 89

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. – Aceptar con vigencia al 21 de Agosto de 2018, la renuncia de la Doctora MARIA ELINA MARTINEZ, D.N.I. N° 11.080.119, al Cargo: Bioquímica – Agrupamiento: Profesional de la Salud – Subgrupo: 1 – N° de Orden: 357, dependiente del Hospital Público de Autogestión "San Bernardo" – Ministerio de Salud Pública, Decreto N° 3602/99.

ARTÍCULO 2°. - Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Fechas de publicación: 17/12/2018
OP N°: SA100029288

SALTA, 6 de Diciembre de 2018

Mascarello

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 1312 D MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Expte. n° 219572/18-código 127

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar con vigencia al 27 de Septiembre de 2018, la renuncia de la Señora MARIA PERPETUA PADILLA, D.N.I. N° 12.409.085, al Cargo: Auxiliar Administrativa - Agrupamiento: Administrativo - Subgrupo: 3 - N° de Orden: 237 del Decreto 2734/12, dependiente de la Dirección General de Primer Nivel de Atención Área Operativa LV Zona Sur - Ministerio de Salud Pública.

ARTÍCULO 2°. – Dejar establecido que la Sra. PADILLA no adjuntó el Certificado de Aptitud Psico-Fisico de Egreso.

ARTÍCULO 3°. - Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Mascarello

Fechas de publicación: 17/12/2018

OP N°: SA100029287

SALTA, 6 de Diciembre de 2018

RESOLUCIÓN DELEGADA Nº 1313 D MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Expte. nº 170644/18-código 220

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar con vigencia al 20 de Julio de 2018, la renuncia de la Sra. MERCEDES



SILVIA VENTICOLA, D.N.I. N° 11.834.211, al Cargo: Enfermera – Agrupamiento: Enfermería – Subgrupo: 4 – N° de Orden: 732 del Decreto 2734/12, dependiente de la Dirección General de Primer Nivel de Atención Área Operativa LVI Zona Norte – Ministerio de Salud Pública.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que la Sra. VENTICOLA no adjuntó el Certificado de Aptitud Psico-Fisico de Egreso.

ARTÍCULO 3°. - Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Fechas de publicación: 17/12/2018
OP N°: SA100029291

SALTA, 6 de Diciembre de 2018

Mascarello

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 1314 D MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Expte. n° 241742/18-código 181

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. – Aceptar con vigencia al 08 de Octubre de 2018, la renuncia del Sr. RAMON LUIS HUMACATA, D.N.I. N° 8.176.280, al Cargo: Chofer – Agrupamiento: Mantenimiento y Servicios Generales – Subgrupo: 5 – N° de Orden: 55, dependiente del Hospital "Santa Teresa" – El Tala – Ministerio de Salud Pública, Decreto 1034/96.

ARTÍCULO 2°. – Dejar establecido que el Sr. HUMACATA, no adjuntó el Certificado de Aptitud Psico-Físico de Egreso.

ARTÍCULO 3°. - Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Mascarello

Fechas de publicación: 17/12/2018
OP №: SA100029297

SALTA, 6 de Diciembre de 2018

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 1315 D MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Expte. n° 27164/18-código 170

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar con vigencia al 18 de Septiembre de 2018, la renuncia de la Señora JOSEFA ESTER GIMENEZ, D.N.I. N° 10.693.860, al Cargo: Enfermera - Agrupamiento: Enfermería - Subgrupo: 4 - N° de Orden: 219, dependiente del Hospital San Vicente de Paul - Orán - Ministerio de Salud Pública, Decreto N° 1034/96.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que la Sra. GIMENEZ, no adjuntó el Certificado de Aptitud Psico-Físico de Egreso.

ARTÍCULO 3°. – Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Mascarello



Fechas	de	publicación:	17	//12	/2018
		OP N°: S	Α1	000	29296

SALTA, 6 de Diciembre de 2018

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 1316 D MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Expte. n° 229371/18-código 244

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar con vigencia al 17 de Septiembre de 2018, la renuncia presentada por la Sra. RAMONA PAULINA CHAVES, D.N.I. N° 13.347.821, al cargo: Enfermera - Agrupamiento: Enfermería - Subgrupo: 3 del Decreto N° 1034/96 - N° de Orden 298 - Hospital Público Materno Infantil S.E - Ministerio de Salud Pública.

ARTÍCULO 2°. - Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Fechas de publicación: 17/12/2018
OP N°: SA100029295

SALTA, 7 de Diciembre de 2018

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 1317 D MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Expte. n° 1507/18-código 167

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. – Aceptar con vigencia al 07 de Agosto de 2018, la renuncia de la Sra. LUISA DEL CARMEN ASENSIO, D.N.I. N° 12.321.497, al Cargo: Enfermera – Agrupamiento: Enfermería – Subgrupo: 4 – N° de Orden: 12, dependiente del Hospital Rivadavia Banda Sud – Ministerio de Salud Pública, Decreto N° 623/06.

ARTÍCULO 2°. – Dejar establecido que la Sra. ASENSIO, no adjuntó el Certificado de Aptitud Psico-Físico de Egreso.

ARTÍCULO 3°. - Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Mascarello

Mascarello

Fechas de publicación: 17/12/2018 OP N°: SA100029294

SALTA, 7 de Diciembre de 2018

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 1318 D MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Expte. n° 26949/18-código 170

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA RESUELVE:



ARTÍCULO 1°. – Aceptar con vigencia al 03 de Agosto de 2018, la renuncia de la Sra. MARTA ARMINDA MENA, D.N.I. N° 6.066.831, al Cargo: Mucama – Agrupamiento: Mantenimiento y Servicios Generales – Subgrupo: 5 – N° de Orden: 326, dependiente del Hospital San Vicente de Paul – Orán – Ministerio de Salud Pública, Decreto N° 1034/96.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que la Sra. MENA, no adjuntó el Certificado de Aptitud Psico-Físico de Egreso.

ARTÍCULO 3°. - Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Mascarello

Fechas de publicación: 17/12/2018 OP N°: SA100029293

SALTA, 7 de Diciembre de 2018

RESOLUCIÓN DELEGADA Nº 1319 D MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Expte. nº 211459/18-código 193

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.– Aceptar con vigencia al 17 de Agosto de 2018, la renuncia de la Sra. MANUELA ELODIA FERNANDEZ, D.N.I. N° 11.965.204, al Cargo: Enfermera – Agrupamiento: Enfermería – Subgrupo: 3 – N° de Orden: 34, dependiente del Hospital "San Rafael" – El Carril – Ministerio de Salud Pública, Decreto 1034/96.

ARTÍCULO 2º.- Dejar establecido que la Sra. FERNANDEZ, no adjuntó el Certificado de Aptitud Psico-Fisico de Egreso.

ARTÍCULO 3º.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Mascarello

Fechas de publicación: 17/12/2018 OP N°: SA100029292

ACORDADAS

CORTE DE JUSTICIA DE SALTA ACORDADA Nº 12.760

En la ciudad de Salta, a los 12 días del mes de diciembre de dos mil dieciocho, reunidos en el Salón de Acuerdos de la Corte de Justicia el señor Presidente Dr. Guillermo Alberto Catalano, los señores Jueces de Corte Dres. Ernesto R. Samsón, Sergio Fabián Vittar, Guillermo Alberto Posadas, Abel Cornejo y las señoras Juezas de Corte Dras. Sandra Bonari y Teresa Ovejero Cornejo,

DIIERON:

Que por Resolución de Presidencia Nº 108/13 se dispuso la inauguración de la nueva sede de la Biblioteca Central, lo que permitió no sólo el libre acceso de magistrados y funcionarios, sino también de abogados de la matrícula además de la consulta de sitios web doctrinarios y jurisprudenciales. En ese mismo instrumento se le asignó a la nueva sede el



nombre de "Dr. Ricardo Alfredo Reimundín".

Que mediante Acordada N° 9563 se creó la Secretaría de Jurisprudencia, mientras que por Resolución de Presidencia N° 152/06 se estableció su misión y funciones, con dependencia orgánica de la Corte de Justicia y funcional de su Presidente.

Que el desarrollo de las actividades de ambas dependencias demuestra su íntima vinculación por lo que a fin de evitar dispendio en sus tareas, favorecer la optimización de sus recursos humanos y facilitar tanto a los usuarios internos como externos de la Biblioteca y de la Secretaría de Jurisprudencia la búsqueda de información, es que resulta conveniente concentrarlas en el mismo espacio físico, con idénticas funciones que las ya asignadas.

Por ello y lo dispuesto en el art. 153 ap. I inc. a) y b) de la Constitución Provincial,

ACORDARON

- I.- DISPONER que la Biblioteca "Dr. Ricardo Alfredo Reimundín" y la Secretaría de Jurisprudencia funcionarán en la sede de la primera de las dependencias mencionadas, con idénticas funciones a las dispuestas oportunamente.
- II.- COMUNICAR a quienes corresponda, DAR A CONOCER a través de la página web del Poder Judicial de Salta y PUBLICAR en el Boletín Oficial.

Con lo que terminó el acto, firmando el señor Presidente, los señores Jueces de Corte y la señoras Juezas de Corte, por ante la Secretaría de Corte de Actuación, que da fe.

Guillermo Alberto Catalano, PRESIDENTE - Ernesto R. Samsón, Fabián Vittar, Abel Cornejo, Guillermo Alberto Posadas, JUECES - Sandra Bonari, Teresa Ovejero Cornejo, JUEZAS DE CORTE DE JUSTICIA DE SALTA - Dra. Maria Jimena Loutayf, SECRETARIA DE CORTE DE ACTUACIÓN

Recibo sin cargo: 100008356 Fechas de publicación: 17/12/2018

Sin cargo OP N°: 100069924

LICITACIONES PÚBLICAS NACIONALES

DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD LICITACIÓN PÚBLICA Nº 59/2018 - PRÓRROGA

Obra: MANTENIMIENTO DE CALZADA Y ENCAUCES – RNN 51 y 1V40 – SAN ANTONIO DE LOS COBRES – LÍMITE CON CHILE Y SAN ANTONIO DE LOS COBRES LÍMITE CON JUJUY. SECCIÓN III – KM 155,00 – KM 289,10 y KM 0,00 – KM 59,59 – PROVINCIA: SALTA.

Presupuesto Oficial y Plazo de Obra: Pesos trece millones novecientos sesenta y nueve mil con 00/100.- (\$ 13.969.000,00) referidos al mes de abril del 2018 y un plazo de obra de seis (6) meses.

Garantía de la Oferta: Pesos ciento treinta y nueve mil seiscientos noventa con 00/100. (\$ 139.690,00).

Lugar y Nueva Fecha de Apertura de Ofertas: Salón de usos múltiples 1.º piso - Sede 5.º Distrito Salta - Pellegrini Nº 715 - (4.400) ciudad de Salta - Provincia de Salta, el día 21 de diciembre de 2018, a las 11:00 Hs.

Valor, Consulta y Disponibilidad del Pliego: Pesos cero (\$ 0,00); consulta mediante Formulario de Consultas habilitado en www.argentina.gob.ar/transporte/vialidad-nacional/licitaciones/obras/licitaciones en curso – accede al buscador – Licitación Pública



Nacional N° 59/2018 - Ruta Nacional N° 51 y 1V40. Disponibilidad del pliego a partir del 13 de noviembre de 2018 en la página antes mencionada.

Ing. Francisco Carlos Bloser, JEFE IV REGIÓN NOA – Ing. Humberto Edgar Morales, JEFE 5.°
DISTRITO SALTA – (INT.)

Factura de contado: 0001 - 00000116

 $\textbf{Fechas de publicación:}\ 11/12/2018,\ 12/12/2018,\ 13/12/2018,\ 14/12/2018,\ 17/12/2018$

Importe: \$ 2,000.00 OP N°: 100069855

LICITACIONES PÚBLICAS

AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A. LICITACIÓN PÚBLICA Nº 01/2019

Objeto: CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE REPARTO DE AGUA EN CAMIÓN CISTERNA - ZONA

LA SILLETA.

Organismo: Co.S.A.ySa. Expediente Nº 18654/18. Destino: Zona La Silleta.

Apertura de Ofertas: 07/01/2019 **Horas:** 11:00

Precio del Pliego: \$ 1000,00 (pesos mil con 00/100) I.V.A. incluido.

Monto Estimado: \$ 943.800,00 (pesos novecientos cuarenta y tres mil ochocientos con

00/100) I.V.A. incluido.

Adquisición del Pliego: El pliego podrá ser adquirido mediante pago en efectivo o depósito o transferencia bancaria y presentación de dicho comprobante en forma personal de lunes a viernes en el Sector de Atención al Usuario en el horario de 7:30 a 13:30 en Casa Central, calle España N° 887 de la ciudad de Salta, o en dependencia de Casa de Salta, Roque Sáenz Peña N° 933 de C.A.B.A., una vez acreditada la compra del pliego será remitido por correo electrónico al interesado en la dirección declarada por él a tal efecto.

Lugar de Presentación de Sobres: Mesa de Entradas del Departamento de Abastecimiento – Edificio Abastecimiento – 1.º piso – Establecimiento Alto Molino, Caseros altura 2.600 ciudad de Salta.

Lugar de Apertura de Sobres: Mesa de Entradas del Departamento de Abastecimiento – Edificio Abastecimiento – 1.º piso – Establecimiento Alto Molino, Caseros altura 2.600 ciudad de Salta.

Consultas y Solicitud del Pliego: Departamento de Abastecimiento

E-mail: licitaciones@cosaysa.com.ar y Tel. 0387-4347411 de 07:00 a 15:00 Hs.

Dra. M. Belén Mariño Caro, DPTO. DE ABASTECIMIENTO

Valor al cobro: 0002 - 00000072 Fechas de publicación: 17/12/2018 Importe: \$ 400.00

OP N°: 100069943

S.P.C. - HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL S.E.



LICITACIÓN PÚBLICA Nº 348/18

Objeto: ADQUISICIÓN DE SISTEMAS DE CALENTAMIENTO POR AIRE FORZADO.

Organismo Originante: Hospital Público Materno Infantil S.E.

Expediente: 0100244-108456/2018-0.

Destino: Hospital Público Materno Infantil S.E.

Fecha de Apertura: 08/01/2019 - Horas: 10:00

Precio del Pliego: \$ 500,00 (pesos quinientos con 00/100)

Adquisición de los Pliegos: Los interesados podrán adquirir el mismo, mediante depósito bancario o transferencia electrónica, hasta antes de la hora del acto de apertura de la licitación o concurso, en la cuenta del Banco Macro N° 3-100-0940684385-3 - C.B.U. N° 2850100-6-3009406843853-1 - C.U.I.T. N° 30-99926315-8 del Hospital Público Materno Infantil S.E.

Consulta: En nuestra página web <u>compras.salta.gob.ar</u> o personalmente en la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3.º edificio, planta baja, ala este, Sec. Gral. de la Gobernación o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte Nº 933 – Capital Federal.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Secretaría de Procedimientos de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. de Los Incas s/N° – $3.^{\circ}$ block – planta baja – ala este – Secretaría General de la Gobernación.

Consultas: Tel./Fax (0387) 4324372 - 4364344.

C.P.N. Maria Verónica Lozano Perez, JEFA DE PROGRAMA DE PROCEDIMIENTOS CONTRACTUALES

Valor al cobro: 0002 - 00000063 Fechas de publicación: 17/12/2018

Importe: \$ 150.00 **OP N°:** 100069929

S.P.C. – HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL S.E. LICITACIÓN PÚBLICA Nº 349/18

Obieto: ADOUISICIÓN DE INSUMOS INFORMÁTICOS.

Organismo Originante: Hospital Público Materno Infantil S.E.

Expediente: 0100244-276980/2018-0.

Destino: Hospital Público Materno Infantil S.E.

Fecha de Apertura: 08/01/2019 - Horas: 11:00

Precio del Pliego: \$ 200,00 (pesos doscientos con 00/100)

Adquisición de los Pliegos: Los interesados podrán adquirir el mismo, mediante depósito bancario o transferencia electrónica, hasta antes de la hora del acto de apertura de la licitación o concurso, en la cuenta del Banco Macro N° 3-100-0940684385-3 - C.B.U. N° 2850100-6-3009406843853-1 - C.U.I.T. N° 30-99926315-8 del Hospital Público Materno Infantil S.E.

Consulta: En nuestra página web <u>compras.salta.gob.ar</u> o personalmente en la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3.º edificio, planta baja, ala este, Sec. Gral. de la Gobernación o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte Nº 933 Capital Federal.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Secretaría de Procedimientos de



Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. de Los Incas s/N° – 3.° block – planta baja – ala este – Secretaría General de la Gobernación.

Consultas: Tel./Fax (0387) 4324372 - 4364344.

C.P.N. Maria Verónica Lozano Perez, JEFA DE PROGRAMA DE PROCEDIMIENTOS CONTRACTUALES

Valor al cobro: 0002 - 00000062 Fechas de publicación: 17/12/2018

Importe: \$ 150.00 **OP N°:** 100069928

S.P.C. – HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL S.E. LICITACIÓN PÚBLICA Nº 350/18_

Objeto: ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE LABORATORIO Y BACTERIOLOGÍA.

Organismo Originante: Hospital Público Materno Infantil S.E.

Expediente: 0100244-274233/2018.

Destino: Hospital Público Materno Infantil S.E. **Fecha de Apertura**: 08/01/2019 - **Horas**: 10:30.

Precio del Pliego: \$ 1.500,00 (pesos mil quinientos con 00/100).

Adquisición de los Pliegos: Los interesados podrán adquirir el mismo, mediante depósito bancario o transferencia electrónica, hasta antes de la hora del acto de apertura de la licitación o concurso, en la cuenta del Banco Macro N° 3-100-0940684385-3 - C.B.U. N° 2850100-6-3009406843853-1 - C.U.I.T. N° 30-99926315-8 del Hospital Público Materno Infantil S.E.

Consulta: En nuestra página web <u>compras.salta.gob.ar</u> o personalmente en la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3.º edificio, planta baja, ala este, Sec. Gral. de la Gobernación o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte Nº 933 – Capital Federal.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Secretaría de Procedimientos de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. de Los Incas s/N° – 3.° block – planta baja – ala este – Secretaría General de la Gobernación.

Consultas: Tel./Fax (0387) 4324372 - 4364344.

C.P.N. Maria Verónica Lozano Perez, JEFA DE PROGRAMA DE PROCEDIMIENTOS CONTRACTUALES

Valor al cobro: 0002 - 00000061 Fechas de publicación: 17/12/2018 Importe: \$ 150.00

OP N°: 100069927

S.P.C. – SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA LICITACIÓN PÚBLICA Nº 351/18

Objeto: ADQUISICIÓN DE VÍVERES SECOS Y FRESCOS.



Organismo Originante: Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Justicia.

Expediente: 0080050-207609/2018-0. **Destino**: Servicio Penitenciario de Salta.

Fecha de Apertura: 08/01/2019 - Horas: 11:30

Precio del Pliego: \$ 4.000,00 (pesos cuatro mil con 00/100).

Los interesados podrán adquirir el mismo, mediante depósito bancario o transferencia electrónica, hasta antes de la hora del acto de apertura de la licitación o concurso, depositados en cuenta de Banco Macro N° 3-100-0004301261-7 - C.B.U. N° 2850100-6-3000043012617-9 - C.U.I.T. N° 30-99925725-5 del organismo destinatario.

Consulta de los Pliegos: En nuestra página web <u>compras.salta.gob.ar</u> o personalmente en la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3.º edificio, planta baja, ala este, Secretaría General de la Gobernación o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte Nº 933 – Capital Federal.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Secretaría de Procedimientos de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. de Los Incas s/N° – 3.° block – planta baja – ala este – Secretaría General de la Gobernación.

Consultas: Tel./Fax (0387) 4324372 - 4364344.

C.P.N. Maria Verónica Lozano Perez, JEFA DE PROGRAMA DE PROCEDIMIENTOS CONTRACTUALES

Valor al cobro: 0002 - 00000060 Fechas de publicación: 17/12/2018 Importe: \$ 150.00

OP N°: 100069926

S.P.C. – MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS Y JUSTICIA LICITACIÓN PÚBLICA Nº 352/18

Objeto: CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE LIMPIEZA.

Organismo Originante: Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Justicia.

Expediente: 0080235-105632/2018-0.

Destino: Diversas Dependencias del Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Justicia.

Fecha de Apertura: 08/01/2019 - Horas: 12:00

Precio del Pliego: \$ 600,00 (pesos seiscientos con 00/100).

Adquisición de los Pliegos: Los interesados podrán adquirir el mismo, mediante depósito bancario o transferencia electrónica, hasta antes de la hora del acto de apertura de la licitación o concurso, en la cuenta del Banco Macro N° 3-100-09417164086 - C.U.I.T. N° 30-71216073-6 - C.B.U. N° 2850100630094171640861.

Consulta: En nuestra página web <u>compras.salta.gob.ar</u> o personalmente en la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3.º edificio, planta baja, ala este, Sec. Gral. de la Gobernación o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte Nº 933 – Capital Federal.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Secretaría de Procedimientos de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. de Los incas s/N° – 3.° block – planta baja – ala este – Secretaría General de la Gobernación.

Consultas: Tel./Fax (0387) 4324372 - 4364344.

C.P.N. Maria Verónica Lozano Perez, JEFA DE PROGRAMA DE PROCEDIMIENTOS



CONTRACTUALES

Valor al cobro: 0002 - 00000059 Fechas de publicación: 17/12/2018

Importe: \$ 150.00 OP N°: 100069925

CONCURSOS DE PRECIOS

HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL S.E. CONCURSO DE PRECIO Nº 22/18

Objeto: ADQUISICIÓN DE BOLSAS DE CONSORCIO NEGRAS NO RECICLADAS SIN OLOR DE 80 CM X 1,10 MTRS. X 50 MICRONES PARA ENTREGA DE ROPA LIMPIA A LOS SERVICIOS Y SUCIA AL LAVADERO.

Expte. N°: 0100244-295349/18-0 D.I.: N° 4195 Fecha de Apertura: 07/01/2019 - Horas: 10:00

Presupuesto Oficial: \$ 55.140,00

Precio del Pliego: Sin costo

Retiro de Pliegos: Dpto. Compras y Abastecimiento – Hospital Público Materno Infantil S.E. – Ubicado en Avda. Sarmiento N° 1.301 – Salta. De lunes a viernes de 08:00 a 14:00 Hs. Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Departamento Compras y Abastecimiento – Hospital Público Materno Infantil S.E. – Ubicado en Avda. Sarmiento N° 1.301 – Salta.

Consultas: Tel. (0387) - 4325058 - 4325096

E-Mail: lquispe@hpmisalta.gov.ar

Gustavo Marcelo Sanso, RESPONSABLE DE COMPRAS

Valor al cobro: 0002 - 00000067 Fechas de publicación: 17/12/2018 Importe: \$ 150.00

OP N°: 100069933

CONTRATACIONES DIRECTAS

COOPERADORA ASISTENCIAL DE LA CAPITAL LICITACIÓN PÚBLICA Nº 20/18 - RENGLÓN DESIERTO CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 42/18

La Cooperadora Asistencial de la Capital informa que en la Licitación Pública N° 20/18, el renglón correspondiente a la COMPRA DE COLCHONES DE UNA PLAZA destinados al Programa Asistencia Crítica HA QUEDADO DESIERTO, por tal motivo se ha resuelto llamar a CONTRATACIÓN DIRECTA N° 42/18 para la adquisición de los mismos. **Fecha de Apertura**: El día 20/12/18 a horas 11:00 en la sede de Cooperadora, sito en calle Buenos Aires N° 693 de la ciudad de Salta.

Sra. Jennifer Watson, JEFE (S) DE DEPARTAMENTO DE COMPRAS



Factura de contado: 0001 - 00000164 Fechas de publicación: 17/12/2018

Importe: \$ 400.00 OP N°: 100069937

MINISTERIO PÚBLICO DE SALTA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN ÁREA COMPRAS Y CONTRATACIONES CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 62/2018

Objeto: ADQUISICIÓN DE FILTROS PARA EL DPTO. TÉCNICO CIENTÍFICO Y DPTO. DE

CRIMINALÍSTICA

Expediente: 130–18384/18.

Fecha de Apertura: 07/01/2019 - Horas: 10:30

Adquisición de Invitaciones: Se pondrán a disposición en Dirección de Administración, sito en Avda. Bolivia N° 4.671 - Edificio Anexo Norte 1.º piso, a partir del primer día de

publicación hasta el horario de apertura.

Horario de Atención: De lunes a viernes de Hs. 09:30 a 12:30.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Dirección de Administración, sito en Avda.

Bolivia N° 4.671 – Edificio Anexo Norte. 1.º piso. **Consultas**: Tel./Fax (0387) 425–8000/8400. Int. 8112.

Web: www.mpublico.gov.ar/WS/Contrataciones

Dr. Solano Garcia Lami, ENCARGADO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Valor al cobro: 0002 - 00000058 Fechas de publicación: 17/12/2018 Importe: \$ 150.00

OP N°: 100069923

AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE CONTRATACIÓN DIRECTA - RESOLUCIÓN AMT Nº 408/18

Art. 12° - Ley N° 6838/96 - Sistema de Contrataciones de la Provincia.

Expediente N°: 52250/18 Resolución AMT N° 408/18

Adquisición de: Una (1) Computadora (Estación de Trabajo Multimedia, Monitor y UPS), con

las características y precio que se detallan en el expediente.

Aprueba contratación a favor de: ELENA ROSANA PISTAN, C.U.I.T. N° 27-23584534-8 Monto: Pesos cincuenta mil quinientos cincuenta y cinco con 00/100 (\$ 50.555,00)

Raúl Horacio Padovani, DIRECTOR

Factura de contado: 0001 - 00000159 Fechas de publicación: 17/12/2018

Importe: \$ 150.00 OP N°: 100069918



SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 33/18 - ADIUDICACIÓN

Art. 12.° - Ley N° 6838/96 - Sistema de Contrataciones de la Provincia.

Expediente Nº 0080050-048288/2018-0. - Contratación Directa Nº 33/18.

Adquisición de: Carne vacuna corte varios (puchero común, pollo y mondongo) con destino a los Servicios de Alimentación del Internado y Personal, de las Dependencias de U.C. N° 3 – Orán dependiente del S.P.P.S. período del 03/12 al 09/12/18.

Resolución Interna Nº 33/18 de la Unidad Carcelaria Nº 3 Orán.

Firma Adjudicada: CARNICERÍA QUE CARNE de Ponce Maria Rosa: Por un monto total de \$ 35.698,75 (pesos treinta y cinco mil seiscientos noventa y ocho con 75/100).

Gabriel Ignacio Angel, ALCAIDE DIRECTOR (I) ADMINISTRACIÓN

Factura de contado: 0001 - 00000154 Fechas de publicación: 17/12/2018 Importe: \$ 150.00

OP N°: 100069913

SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 34/18 - ADJUDICACIÓN

Art. 12.° - Ley N° 6838/96 - Sistema de Contrataciones de la Provincia.

Expediente Nº 0080050-048284/2018-0 - Contratación Directa Nº 34/18.

Adquisición de: Carne vacuna (blando común) con destino a los Servicios de Alimentación del Internado y Personal, de las Dependencias de U.C. N° 3 – Orán dependiente del S.P.P.S. período del 03/12 al 09/12/18.

Resolución Interna Nº 34/18 de la Unidad Carcelaria Nº 3 Orán.

Firma Adjudicada: CARNICERÍA QUE CARNE de Ponce Maria Rosa: Por un monto total de \$ 38.640,00 (pesos treinta y ocho mil seiscientos cuarenta con 00/100).

Gabriel Ignacio Angel, ALCAIDE DIRECTOR (I) ADMINISTRACIÓN

Factura de contado: 0001 - 00000154 Fechas de publicación: 17/12/2018 Importe: \$ 150.00

OP N°: 100069912

SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 35/18 - ADJUDICACIÓN

Art. 12.° - Ley N° 6838/96 - Sistema de Contrataciones de la Provincia.

Expediente Nº 0080050-048288/2018-0 - Contratación Directa Nº 35/18.

Adquisición de: Carne vacuna (blando común) con destino a los Servicios de Alimentación del Internado y Personal, de las dependencias de U.C. N° 3 – Orán dependiente del S.P.P.S.



período del 03/12 al 09/12/18.

Resolución Interna Nº 35/18 de la Unidad Carcelaria Nº 3 Orán.

Firma Adjudicada: CARNICERÍA QUE CARNE de Ponce Maria Rosa: Por un monto total de \$ 35.985,00 (pesos treinta y cinco mil novecientos ochenta y cinco con 00/100).

Gabriel Ignacio Angel, ALCAIDE DIRECTOR (I) ADMINISTRACIÓN

Factura de contado: 0001 - 00000154 Fechas de publicación: 17/12/2018

Importe: \$ 150.00 **OP N°:** 100069911

SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 36/18 - ADJUDICACIÓN

Art. 12.° - Ley N° 6838/96 - Sistema de Contrataciones de la Provincia.

Expediente Nº 0080050-048286/2018-0 - Contratación Directa Nº 36/18.

Adquisición de: Carne vacuna (blando común) con destino a los Servicios de Alimentación del Internado y Personal, de las Dependencias de U.C. Nº 3 - Orán dependiente del S.P.P.S. período del 03/12 al 09/12/18.

Resolución Interna Nº 36/18 de la Unidad Carcelaria Nº 3 Orán.

Firma Adjudicada: CARNICERÍA QUE CARNE de Ponce Maria Rosa: Por un monto total de \$ 36.358,60 (pesos treinta y seis mil trescientos cincuenta y ocho con 60/100).

Gabriel Ignacio Angel, ALCAIDE DIRECTOR (I) ADMINISTRACIÓN

Factura de contado: 0001 - 00000154 Fechas de publicación: 17/12/2018

Importe: \$ 150.00 **OP N°:** 100069910

SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 37/18 - ADJUDICACIÓN

Art. 12.° - Ley N° 6838/96 - Sistema de Contrataciones de la Provincia.

Expediente Nº 0080050-048287/2018-0. - Contratación Directa Nº 37/18.

Adquisición de: Carne vacuna (blando común) con destino a los Servicios de Alimentación del Internado y Personal, de las Dependencias de U.C. Nº 3 - Orán dependiente del S.P.P.S. período del 03/12 al 09/12/18.

Resolución Interna Nº 37/18 de la Unidad Carcelaria Nº 3 Orán.

Firma Adjudicada: CARNICERÍA QUE CARNE de Ponce Maria Rosa: Por un monto total de \$ 36.528,50 (pesos treinta y seis mil quinientos veintiocho con 50/100).

Gabriel Ignacio Angel, ALCAIDE DIRECTOR (I) ADMINISTRACIÓN

Factura de contado: 0001 - 00000154 Fechas de publicación: 17/12/2018 Importe: \$ 150.00



OP N°: 100069909

COMPRAS DIRECTAS

HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL S.E. COMPRA DIRECTA Nº 466/18

Obieto: ADQUISICIÓN DE PINZA T/LIGASURE LF 1944 CON PROVISIÓN DE EQUIPO.

Expte. Nº 0100244-299426/2018-0

Monto Oficial: \$ 35.980,00

Fecha de Apertura: 07/01/2019 - Horas: 11:00

Precio del Pliego: Sin costo

Retiro de Pliegos: Dpto. Compras y Abastecimiento - Hospital Público Materno Infantil S.E. -

Ubicado en Avda. Sarmiento Nº 1.301 - Salta. De lunes a viernes de 8:30 a 13:00 Hs.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Departamento Compras y Abastecimiento -

Hospital Público Materno Infantil S.E. – Ubicado en Avda. Sarmiento Nº 1.301 – Salta.

Consultas: Tel. (0387) 4325090 - 4325058

E-Mail: fsequra@hpmisalta.gov.ar

C.P.N. Valeria Doyle, JEFA DPTO. COMPRAS Y ABASTECIMIENTO – Gustavo Marcelo Sanso, RESPONSABLE DE COMPRAS

Valor al cobro: 0002 - 00000066 Fechas de publicación: 17/12/2018 Importe: \$ 150.00

OP N°: 100069932

CONCESIONES DE AGUA PÚBLICA

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS - EXPTE. Nº 0090034-154870/12

Ramona Beatríz Abraham, propietaria del inmueble catastro N° 6165, departamento Orán, tiene solicitada concesión de agua pública para irrigación de 20 ha. Con carácter eventual y una dotación de 10,5 lts./seg., aguas a derivar del río Colorado, margen derecha, mediante toma y canal comunero.

Conforme a las previsiones de los arts. 47, 51, 69 y 201 del Código de Aguas, se ordena la publicación de la presente gestión en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en toda la provincia, por el término de cinco (5) días. Ello para que, en función del art. 309 del mismo cuerpo legal, las personas que tengan derecho o interés legítimo tomen conocimiento de que podrán hacerlo valer en el término de treinta (30) días hábiles contados desde la última publicación, ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Avda. Bolivia N° 4.650, 1.º piso de esta ciudad de Salta.

Secretaría de Recursos Hídricos, Salta, 23 de noviembre de 2018.

Dra. Sandra Mabel Siegrist, ASESORA LEGAL

Factura de contado: 0001 - 00000133

Fechas de publicación: 13/12/2018, 14/12/2018, 17/12/2018, 18/12/2018, 19/12/2018



Importe: \$ 750.00 **OP N°:** 100069884

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS - EXPTE. Nº 0090034-173959/18

Demetrio y Amadeo Santiago Gil, poseedores del inmueble catastro N° 561 – departamento Anta, tiene solicitada concesión de agua pública para irrigación de 5,0000 Has. Con carácter eventual y una dotación de 2,625 lts./seg., aguas a derivar del río Juramento y conducidas hasta la propiedad por canal comunero denominado El Mangrullo. – Conforme a las previsiones de los arts. 47, 51, 69 y 201 del Código de Aguas, se ordena la publicación de la presente gestión en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en toda la provincia, por el término de cinco (5) días. Ello para que, en función del art. 309 del mismo cuerpo legal, las personas que tengan derecho o interés legítimo tomen conocimiento de que podrán hacerlo valer en el término de treinta (30) días hábiles contados desde la última publicación, ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Avda. Bolivia 4.650, 1.º piso de esta ciudad de Salta. Secretaría de Recursos Hídricos, Salta, 23 de octubre de 2018.

Dra. Silvia Santamaría, JEFA DE PROGRAMA JURÍDICO; Dra. Sandra Mabel Siegrist, ASESORA LEGAL

Factura de contado: 0004 - 00000049

Fechas de publicación: 12/12/2018, 13/12/2018, 14/12/2018, 17/12/2018, 18/12/2018

Importe: \$ 750.00 OP N°: 400012652

Boletín Oficial PROVINCIA DE SALTA



Sección Judicial



EDICTOS DE MINAS

DENISE - EXPTE. N° 22.069

La Dra. María Victoria Mosmann – Jueza de Minas y en lo Comercial del Registro de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del art. 73 del C.P.M. Ley N° 7141/01 del Código de Procedimiento Minero que Jorge David Afranllie ha solicitado la renovación de la cantera de Puzolana Denise, en Expediente N° 22.069, en el departamento de Los Andes, en el lugar denominado Los Patos.

Las Coordenadas Gauss Krüger – Posgar 94 de los esquineros correspondientes son los siguientes:

Esquinero	Υ	Χ
1	3476941.64	7330387.06
2	3477659.55	7329652.96
3	3477311.38	7329312.47
4	3476593.47	7330046.56

Superficie: 50 ha ubicadas en terrenos de propiedad fiscal.

La presente citación es a los efectos de que se presenten los que creyeren con derechos a deducir oposición para hacerlo valer en el plazo de 20 (veinte) días hábiles a partir de la última publicación.

Salta, 27 de noviembre de 2018.

Dra. M. Alejandra Loutayf, SECRETARIA

Factura de contado: 0001 - 00000062 Fechas de publicación: 07/12/2018, 17/12/2018, 04/01/2019

Importe: \$ 450.00 OP N°: 100069768

SUCESORIOS

El Dr. Leonardo Rubén Araníbar, Juez del Juzgado de 1.ª Instancia en lo Civil y Comercial, 2.ª Nominación, Secretaría de la Dra. Rubí Velásquez, en los autos caratulados: **COPA MIGUEL ALBERTO S/SUCESORIO – EXPTE. Nº 620.634/2018.** Ordena la publicación de edictos durante 1 (un) día en el Boletín Oficial (art. 2340 del C.C. y C. N.), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publicar. Fdo.: Dr. Leonardo Rubén Araníbar, Juez; Dra. Rubí Velásquez, Secretaria. Salta, 10 de diciembre de 2018.

Dra. Rubí Velásquez, SECRETARIA

Factura de contado: 0001 - 00000160 Fechas de publicación: 17/12/2018 Importe: \$ 150.00



OP N°: 100069919

La Dra. Cristina del Valle Barberá, Jueza del Juzgado de 1.ª Instancia en lo Civil y Comercial, Nom. II.a del Poder Judicial de Salta - Distrito Judicial Orán, Secretaría del Dr. Federico García, en los autos caratulados: BERON, RENE HUMBERTO (CAUSANTE) - SUCESORIO -EXPTE. Nº 5052/16, cita por edicto que se publicará por un (1) día en el Boletín Oficial a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, sean como herederos o como acreedores, para que, dentro del plazo de treinta días contados desde el siguiente de la última publicación, comparezcan a hacerlos valer, con apercibimiento de ley. Fdo.: Dra. Cristina del Valle Barberá, Jueza; Dr. Federico García, Secretario. San Ramón de la Nueva Orán, 10 de diciembre de 2018.

Dr. Federico García, SECRETARIO

Factura de contado: 0001 - 00000158 Fechas de publicación: 17/12/2018 Importe: \$ 150.00

OP N°: 100069917

El Dr. Jose Gabriel Chiban, Juez de 1.ª Instancia en lo Civil y Comercial 3.ª Nominación, en autos: GUZMAN CESPEDES SAMUEL POR SUCESORIO - EXP. Nº 626213/18, de trámite ante la Secretaría del Dr. Nicolas Postigo Zafaranich, cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del plazo de treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de los que hubiere lugar por ley. Publíquese por tres días.

Dr. Nicolas Postigo Zafaranich, SECRETARIO

Factura de contado: 0001 - 00000155 Fechas de publicación: 17/12/2018, 18/12/2018, 19/12/2018

> Importe: \$ 450.00 **OP N°:** 100069915

La Dra. Griselda Beatriz Nieto, Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial Tartagal, Secretaría de la Dra. Ivana Barroso, en autos: ORTEGA, MARINA ESTER Y/O ORTEGA, MARINA S/SUCESORIO - EXPTE. N° 25.643/16, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la causante Sra. Marina Ortega, Maria Ester Ortega y Marina Ester Ortega, como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por tres (1) días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno de la provincia de Salta. Tartagal, 05 de noviembre de 2018.

Dra. Ivana Barroso, SECRETARIA

Factura de contado: 0004 - 00000064



Fechas de publicación: 17/12/2018 Importe: \$ 150.00

OP N°: 400012671

La Sra. Jueza de 1.ª Instancia en lo Civil y Comercial 6.ª Nominación, a cargo de la Dra. Mercedes Alejandra Filtrín, Jueza y Dra. Stella Marcuzzi Etchegaray, Secretaria, en los autos caratulados: VILLAGRA, RAMÓN ADÁN S/SUCESORIO – EXPTE. N° 1–623.547/18. Cita por edictos que se publicarán por el término de un (1) día en el Boletín Oficial (art. 2340 del C.C. y C.), a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días corridos a contar desde la última publicación, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que dispone el art. 724 del C.P.C. y C.

Salta, 26 de octubre de 2018.

Dra. Stella Marcuzzi Etchegaray, SECRETARIA

Factura de contado: 0004 - 00000063 Fechas de publicación: 17/12/2018

Importe: \$ 150.00 **OP N°:** 400012670

La Dra. Claudia Ibáñez de Alemán, Jueza de 1.ª Instancia en lo Civil y Comercial 7.ª Nominación, Secretaría de la Dra. Sofía I. Escudero, en los autos caratulados: **ORELLANA, CRISTIAN EZEQUIEL S/SUCESORIO – EXPTE. N° 632.581/18**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o como acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publicación de edictos durante 1 (un) día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial masiva. Salta, 11 de diciembre de 2018.

Sofía I. Escudero, SECRETARIA

Factura de contado: 0004 - 00000062 Fechas de publicación: 17/12/2018

Importe: \$ 150.00 **OP N°**: 400012669

EDICTOS DE QUIEBRAS

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1.ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1.ª Nominación, Secretaría de la Dra. Constanza Martínez Sosa, en autos caratulados: GUTIERREZ, JORGE LEONEL POR QUIEBRA DIRECTA – EXPTE. N° EXP – 645118/18, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra del Sr. Gutierrez, Jorge Leonel, D.N.I. N° 37.602.820, con domicilio real en calle Olvarría N° 1.308 B°



San José, y procesal constituido en calle Pueyrredón N° 517, ambos de esta ciudad. 2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el día 13 de marzo de 2019 o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación. 5) El día 29 de abril de 2019 o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc 9.°, 35 y cctes. de la L.C.Q.). 6) El día 11 de junio de 2019 o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley N° 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32, 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 1.100 (10 % SMVM).

Salta, 10 de diciembre de 2018.

Dr. Pablo Muiños, JUEZ - Dra. Constanza Martínez Sosa, SECRETARIA

Valor al cobro: 0002 - 00000064

Fechas de publicación: 17/12/2018, 18/12/2018, 19/12/2018, 26/12/2018, 27/12/2018 Importe: \$ 1,250.00

OP N°: 100069930

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1.ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1.ª Nominación, Secretaría de la Dra. Constanza Martínez Sosa, en autos caratulados: ABERAZTAIN, SERGIO CEFERINO POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA - EXPTE. N° EXP -647754/18, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra del Sr. Sergio Ceferino Aberaztain, D.N.I. Nº 18.583.963, con domicilio real en calle Gregorio Pedriel N° 427 B° Mosconi, y procesal constituido en calle Pueyrredón N° 517, de esta ciudad. 2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el día 13 de marzo de 2019 o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores podrán presentar al síndico los pedidos de verificación. 5) El día 29 de abril de 2019 o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc. 9.°, 35 y cctes. de la L.C.Q.). 6) El día 11 de junio de 2019 o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley N° 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32, 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecen el monto del arancel de ley en la suma de \$ 1.100 (10 % SMVM).

Salta, 10 de diciembre de 2018.

Dr. Pablo Muiños, JUEZ - Dra. Constanza Martínez Sosa, SECRETARIA

Valor al cobro: 0002 - 00000054

Fechas de publicación: 13/12/2018, 14/12/2018, 17/12/2018, 18/12/2018, 19/12/2018

Importe: \$ 1,255.00 OP N°: 100069881



La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1.ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2.ª Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Maria Candelaria Zenteno Nuñez, en los autos caratulados: ARANDA, RICARDO GUILLERMO -PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA - EXPTE. Nº EXP - 649.203/18, hace saber que en fecha 7 de diciembre de 2018 se decretó la QUIEBRA DIRECTA del Sr. Ricardo Guillermo Aranda, D.N.I. N° 25.122.863, C.U.I.L. N° 23-25122863-9, con domicilio real en calle Miguel Ortiz N° 755 de barrio El Pilar, y domicilio procesal en calle Pueyrredón Nº 517, ambos de esta ciudad. Se ha fijado el día 18 de diciembre de 2018 a Hs. 10:00 para que tenga lugar el sorteo del Síndico Titular y Suplente (listado clase B). Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el Síndico Titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la Sindicatura, la presentación de Informe Individual e Informe General. Se ha dispuesto DIFERIR el sorteo de Enajenador para la oportunidad en que se haya determinado la existencia de bienes susceptibles de incautación, atento la situación del fallido en autos. INTIMAR al fallido y a terceros para que entreguen a la Sindicatura los bienes de aquél, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3.° y 4.° L.C.Q.). La **PROHIBICIÓN** de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5.º L.C.Q.). Secretaría, 7 de diciembre de 2018.

Dra. Maria Candelaria Zenteno Nuñez, SECRETARIA

Valor al cobro: 0002 – 00000053

Fechas de publicación: 13/12/2018, 14/12/2018, 17/12/2018, 18/12/2018, 19/12/2018 Importe: \$ 1,005.00

Importe: \$ 1,005.00 OP N°: 100069880

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1.ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2.ª Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados: FARFAN LOPEZ, ANTONIO GUILLERMO - PEDIDO **DE PROPIA QUIEBRA - EXPTE. N° EXP - 649.206/18**, hace saber que en fecha 7 de diciembre de 2018 se decretó la QUIEBRA DIRECTA del Sr. Antonio Guillermo Farfan Lopez, D.N.I. Nº 35.264.891, C.U.I.L. N° 20-35264891-5, con domicilio real en barrio Juan Calchaguí, manzana N° 298 A, lote N° 1, Ruta 26 y domicilio procesal en calle Pueyrredón N° 517, ambos de esta ciudad. Se ha fijado el día 17 de diciembre de 2018 a Hs. 10:00 para que tenga lugar el sorteo del Síndico Titular y Suplente (listado clase B). Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el Síndico Titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la Sindicatura, la presentación de Informe Individual e Informe General. Se ha dispuesto DIFERIR el sorteo de Enajenador para la oportunidad en que se haya determinado la existencia de bienes susceptibles de incautación, atento la situación del fallido en autos. INTIMAR al fallido y a terceros para que entreguen a la Sindicatura los bienes de aquél, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3.º y 4.º L.C.Q.). La **PROHIBICIÓN** de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5.° L.C.Q.). Secretaría, 7 de diciembre de 2018.

Dra. Marcela Montiel Abeleira, SECRETARIA



Valor al cobro: 0002 - 00000052

Fechas de publicación: 13/12/2018, 14/12/2018, 17/12/2018, 18/12/2018, 19/12/2018

Importe: \$ 940.00 OP N°: 100069879

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1.ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2.ª Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Maria Candelaria Zenteno Nuñez, en los autos caratulados: AGUIRRE, MARIO CESAR - PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA - EXPTE. Nº EXP - 649.017/18, hace saber que en fecha 6 de diciembre de 2018 se decretó la QUIEBRA DIRECTA del Sr. Mario Cesar Aguirre, D.N.I. Nº 20.261.248, C.U.I.L. N° 20-20261248-3, con domicilio real en calle Ana Albeza N° 1.479 de Villa Mitre, y domicilio procesal en calle Pueyrredón Nº 517, ambos de esta ciudad. Se ha fijado el día 17 de diciembre de 2018 a Hs. 9:00 para que tenga lugar el sorteo del Síndico Titular y Suplente (listado clase B). Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el Síndico Titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la Sindicatura, la presentación de Informe Individual e Informe General. Se ha dispuesto DIFERIR el sorteo de Enajenador para la oportunidad en que se haya determinado la existencia de bienes susceptibles de incautación, atento la situación del fallido en autos. INTIMAR al fallido y a terceros para que entreguen a la Sindicatura los bienes de aquél, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3.° y 4.° L.C.Q.). La PROHIBICIÓN de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5.° L.C.Q.). Secretaría, 06 de diciembre de 2018.

Dra. Maria Candelaria Zenteno Nuñez, SECRETARIA

Valor al cobro: 0002 - 00000047

Fechas de publicación: 12/12/2018, 13/12/2018, 14/12/2018, 17/12/2018, 18/12/2018

Importe: \$ 990.00 **OP N°**: 100069845

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1.ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2.ª Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados: HERRERA, GABIRELA - PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA - EXPTE. N° EXP 639257/18, hace saber que en fecha 05 de diciembre de 2018 se decretó la QUIEBRA DIRECTA de la Sra. Gabriela Herrera, D.N.I. Nº 4.778.061, C.U.I.L. N° 27-04778061-1, con domicilio real en calle manzana N° 912, casa C, lote N° 3 del barrio 17 de Mayo y domicilio procesal en calle Sarmiento N° 380, 2.º piso A, ambos de esta ciudad. Se ha fijado el día 13 de diciembre de 2018 a Hs. 09:00 para que tenga lugar el sorteo del Síndico Titular y Suplente (listado clase B). Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el Síndico Titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la Sindicatura, la presentación de Informe Individual e Informe General. Se ha dispuesto **DIFERIR** el sorteo de Enajenador para la oportunidad en que se haya determinado la existencia de bienes susceptibles de incautación, atento la situación de la fallida en autos. INTIMAR a la fallida y a terceros para que entreguen a la Sindicatura los bienes de aquella, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3 y 4 de la L.C.Q.). La **PROHIBICIÓN** de hacer pagos a la



fallida, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5 de la L.C.Q.). Secretaría, 05 de diciembre de 2018.

Dra. Marcela Montiel Abeleira, SECRETARIA

Valor al cobro: 0002 - 00000041

Fechas de publicación: 12/12/2018, 13/12/2018, 14/12/2018, 17/12/2018, 18/12/2018

Importe: \$ 1,080.00 OP N°: 100069829

EDICTOS JUDICIALES

La doctora Claudia Viviana Yance, Jueza de Primera Instancia en lo Civil de Personas y Familia Primera Nominación del Distrito Judicial Tartagal, Secretaría del doctor Guillermo B. Matas, en los autos caratulados: MARTINEZ, MARTA ALICIA C/NAHON, AMIR S/DIVORCIO UNILATERAL – EXPEDIENTE NÚMERO TREINTA MIL OCHOCIENTOS QUINCE BARRA CATORCE, cita y emplaza al señor Amir Nahon, D.I. N°: 061209896, para que en el término de nueve (9) días con más veinte (20) días a partir de su última publicación, comparezca por sí a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por dos días.

Tartagal, 16 de mayo de 2018.

Dr. Guillermo B. Matas, SECRETARIO

Recibo sin cargo: 100008352

Fechas de publicación: 17/12/2018, 18/12/2018 Sin cargo

OP N°: 100069908

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado Federal N° 2 de Tucumán, Dr. Fernando Luis Poviña, Secretaría de Leyes Especiales, por ante el cual tramitan los autos caratulados: BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA VS. ALVAREZ EDUARDO MARTIN S/EJECUCIONES VARIAS – EXPTE. N° 1585/2016, se ha ordenado por este medio notificar la providencia que a continuación se transcribe: ///Cumán, 06 de agosto de 2018.– Agréguese el mandamiento sin diligenciar acompañado y téngase presente. Atento lo solicitado por el presentante, razones invocadas y bajo su responsabilidad, cítese por edictos a la demandada en los términos de los arts. 531 inc. 2, 145 y subsiguientes del C.P.C.N., para que en el plazo de 5 días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por una sola vez en el Boletín Oficial y otro diario de mayor circulación de la provincia de Salta.

San Miguel de Tucumán, 17 de octubre de 2018.

Dr. Fernando Viejobueno, SECRETARIO

Factura de contado: 0001 - 00000150 Fechas de publicación: 17/12/2018

Importe: \$ 150.00



		OP N°: 100069904

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado Federal N° 2 de Tucumán, Dr. Fernando Luis Poviña, Secretaría de Leyes Especiales, por ante el cual tramitan los autos caratulados: BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA VS. ALVAREZ EDUARDO MARTIN Y RODEO DEL ALISO S.R.L. S/EJECUCIONES VARIAS – EXPTE. N° 1588/2016, se ha ordenado por este medio notificar la providencia que a continuación se transcribe: "//Cumán, 01 de agosto de 2018.– ... Al punto II): Atento lo solicitado por el presentante, razones invocadas y bajo su responsabilidad, cítese por edictos al Sr. Eduardo Martín Álvarez, demandado en autos, en los términos de los arts. 531 inc. 2, 145 y subsiguientes del C.P.C.N., para que en el plazo de 5 días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por una sola vez en el Boletín Oficial y otro diario de mayor circulación.– ...Fdo. Dr. Fernando Luis Poviña – Juez Federal", "//Cumán, 14 de setiembre de 2018.– Téngase presente lo manifestado por la presentante y atento lo solicitado publíquese los edictos ordenados a fs. 174 en la provincia de Salta. (art. 146 del C.P.C.C.N.).– Fdo.: Dr. Fernando Viejobueno – Secretario". Publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial y otro diario de mayor circulación de la provincia de Salta.

San Miguel de Tucumán, 24 de octubre de 2018.

Dr. Fernando Viejobueno, SECRETARIO

Factura de contado: 0001 - 00000149 Fechas de publicación: 17/12/2018 Importe: \$ 150.00

OP N°: 100069903

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado Federal N° 2 de Tucumán, Dr. Fernando Luis Poviña, Secretaría de Leyes Especiales, por ante el cual tramitan los autos caratulados: BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA VS. ALVAREZ EDUARDO MARTIN Y EL CALDEN S.R.L. S/EJECUCIONES VARIAS – EXPTE. N° 1589/2016, se ha ordenado por este medio notificar la providencia que a continuación se transcribe: ///Cumán, 01 de agosto de 2018... Al punto II): Atento lo solicitado por el presentante, razones invocadas y bajo su responsabilidad, cítese por edictos al Sr. Eduardo Martín Álvarez, demandado en autos, en los términos de los arts. 531 inc. 2, 145 y subsiguientes del C.P.C.N., para que en el plazo de 5 días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por una sola vez en el Boletín Oficial y otro diario de mayor circulación... Fdo.: Dr. Fernando Luis Poviña – Juez Federal, ///Cumán, 14 de setiembre de 2018. Téngase presente lo manifestado por la presentante y atento lo solicitado publíquese los edictos ordenados a fs. 111 en la provincia de Salta. (art. 146 del C.P.C.C.N.). Fdo.: Dr. Fernando Viejobueno – Secretario. Publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial y otro diario de mayor circulación de la provincia de Salta.

Dr. Fernando Viejobueno, SECRETARIO

Factura de contado: 0001 - 00000148 Fechas de publicación: 17/12/2018

Importe: \$ 150.00 OP N°: 100069902



La Sra. Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Sexta Nominación, Dra. Mercedes Alejandra Filtrín – Jueza – Secretaría de la Dra. Stella Marcuzzi Etchegaray en los autos caratulados: VUJOVICH, NICOLAS WILSON C/GARCIA, HECTOR RUBEN Y/O OTRA PERSONA RESPONSABLES: SUMARIO ADQUISICIÓN DEL DOMINIO POR PRESCRIPCIÓN DEL AUTOMOTOR MEDIDA CAUTELA DE NO INNOVAR – EXPTE. Nº 116.092/05, ordena cita por edictos que se publicarán por 3 (tres) días en el Boletín Oficial y diario de circulación nacional para que en el término de 5 (cinco) días que se computarán a partir de la última publicación a todo aquel que tuviera derechos respecto del automotor Marx Ford, tipo Pick Up. F–100, año de fabricación 1986 con motor N° PA 4537181 y chasis N° KB8LHN–13627, dominio B–2–094098.

Salta, 6 de diciembre del 2018.

Dra. Stella Marcuzzi Etchegaray, SECRETARIA

Factura de contado: 0001 - 00000138

Fechas de publicación: 14/12/2018, 17/12/2018, 18/12/2018 Importe: \$ 450.00

OP N°: 100069890

La Dra. Patricia I. Rahmer, Jueza a cargo del Juzgado de 1.ª Instancia en lo Civil y Comercial, Laboral y de Personas y Familia, Circunscripción de Joaquín V. González, Anta, Distrito Judicial del Sur, Secretaría de la Dra. Nelly Rocio Fabian, en los autos caratulados: ORIETA JOSE RICARDO C/PUNA MOTOS S.R.L. – GODOY JESICA – COMPAÑÍA FINANCIERA ARGENTINA S.A. – DAÑOS Y PERJUICOS POR DELITO Y/O CUASIDELITO – EXPTE. Nº 1450/15, ordena que se cite a comparecer a juicio a Jesica Godoy, por edictos que se publicarán por tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno para que en el término de cinco días, que se computarán a partir de la última publicación, comparezca por sí, con patrocinio letrado o constituyendo apoderado a hacer valer sus derechos en estos autos, bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial para que la represente. Dra. Patricia I. Rahmer, Jueza – Dra. Nelly Rocio Fabian, Secretaria.

Joaquín V. González, Salta, 06 de diciembre de 2018.

Dra. Patricia Inés Rahmer, JUEZA - Dra. Nelly Rocio Fabian, SECRETARIA

Factura de contado: 0001 - 00000131 Fechas de publicación: 13/12/2018, 14/12/2018, 17/12/2018

Importe: \$ 450.00 OP N°: 100069882

Boletín Oficial PROVINCIA DE SALTA



Sección Comercial



ASAMBLEAS COMERCIALES

INVERSORA JURAMENTO S.A.

El directorio de Inversora Juramento S.A., convoca a **Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria** en primera convocatoria para el día 10 de enero de 2019, a las 12:00 horas en primera convocatoria y a las 13:00 horas en segunda convocatoria en caso de fracasar la primera convocatoria, ésta última sólo para considerar los puntos de competencia de Asamblea Ordinaria, a celebrarse en la sede social de Ruta Nacional N° 16, km 596, municipio de Joaquín V. González, provincia de Salta, para considerar el siguiente,

Orden del Día:

- 1.°) Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el Acta de Asamblea.
- 2.°) Consideración de la documentación prescripta por el artículo 234 inciso 1.° de la Ley General de Sociedades N° 19.550, correspondiente al Ejercicio Económico N° 28, iniciado el 1.° de octubre de 2017 y finalizado el 30 de septiembre de 2018.
- 3.°) Consideración de los resultados positivos del ejercicio. Destino de los mismos.
- 4.°) Consideración de las remuneraciones al directorio (\$ 2.000.000 importe asignado) correspondiente al Ejercicio Económico finalizado el 30 de septiembre de 2018 el cual arrojó una ganancia computable en los términos de las Normas de la Comisión Nacional de Valores.
- 5.°) Tratamiento de los aportes irrevocables aceptados por el directorio con fecha 13 de julio, 5 de septiembre y 5 de octubre de 2018.
- 6.°) Aumento del capital social de Inversora Juramento S.A. (i) Aumento de capital social de la sociedad por la suma de hasta valor nominal \$ 120.000.000 (valor nominal pesos argentinos ciento veinte millones), mediante la emisión de hasta 120.000.000 (ciento veinte millones) de nuevas acciones ordinarias, escriturales clase B con derecho a 1 (un) voto y de valor nominal \$ 1 (un peso) por acción y con derecho a dividendos en igualdad de condiciones que las acciones ordinarias, escriturales, clase B en circulación al momento de la emisión, para ser ofrecidas por suscripción pública en el país; (ii) Fijación de los parámetros dentro de los cuales el directorio establecerá la prima de emisión y demás condiciones de la emisión; (iii) Reducción del plazo para el ejercicio de los derechos de suscripción preferente y de acrecer para la suscripción de las nuevas acciones ordinarias, escriturales clase B hasta el mínimo legal de diez (10) días conforme lo dispuesto por el artículo 194 de la L.G.S. y sus modificaciones; (iv) Solicitud de la respectiva autorización para hacer oferta pública en el país y cotización en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires; y (v) Delegación en el directorio de las facultades necesarias para la (a) Implementación del aumento de capital y las condiciones de emisión no establecidas por la Asamblea (incluyendo época, el monto, el precio la forma y demás términos, condiciones o modalidades de suscripción e integración); (b) Posibilidad de aplicación de aportes irrevocables a cuenta de futuros aumentos de capital a la integración del aumento; (c) Solicitud de oferta pública y cotización de las acciones a ser emitidas de conformidad con el aumento de capital social resuelto en el punto (a) a la Comisión Nacional de Valores, la Bolsa de Comercio de Buenos Aires y/o cualquier otro organismo necesario; y (d) Instrumentación de las demás decisiones que oportunamente adopte esta Asamblea con respecto a los puntos (i) a (v) precedentes del Orden del Día y cuantos más trámites y gestiones se requieran para tal efecto. Autorización al directorio para subdelegar las antedichas facultades en uno o más directores y/o gerentes de Inversora Juramento S.A., con arreglo a lo establecido por las Normas de la Comisión Nacional de Valores.
- 7.°) Renovación de las delegaciones y autorizaciones efectuadas al directorio con relación a la emisión de obligaciones negociables.



- 8.º) Consideración de la gestión del directorio correspondiente al ejercicio cerrado al 30 de septiembre de 2018.
- 9.°) Fijación del número y elección de miembros del directorio.
- 10.º) Consideración de la actuación de los miembros de la Comisión Fiscalizadora. Consideración de los honorarios de la Comisión Fiscalizadora por el Ejercicio Económico finalizado el 30 de septiembre de 2018 por hasta la suma de \$ 366.000.
- 11.°) Designación de miembros de la Comisión Fiscalizadora.
- 12.°) Elección de un contador dictaminante titular y uno suplente por el Ejercicio Económico iniciado el 1.º de octubre de 2018. Determinación de su retribución.
- 13.°) Otorgamiento de autorizaciones.

Notas: Para asistir a la Asamblea los señores accionistas deberán depositar constancia de la cuenta de acciones escriturales librada al efecto por Caja de Valores S.A. y acreditar identidad y personería, según correspondiere, en la sede social de la sociedad, de 10:00 a 17:00 horas, hasta el 04 de enero de 2019.

Atento a lo dispuesto por las Normas de la Comisión Nacional de Valores, al momento de la inscripción para participar de la Asamblea, se deberán informar los siguientes datos del titular de las acciones: Nombre y apellido o denominación social completa; tipo y número de documento de identidad de las personas físicas o datos de inscripción registral de las personas jurídicas con expresa indicación del registro donde se hallan inscriptas y de jurisdicción, domicilio con indicación del carácter y firma. Los mismos datos deberá proporcionar quien asista a la Asamblea como representante del titular de las acciones: Así como también el carácter de la representación. Adicionalmente, si figuran participaciones sociales como de titularidad de un trust, fideicomiso o figura similar, para poder votar en la Asamblea deberá presentarse un certificado que individualice el negocio fiduciario, causa de la transferencia e incluya el nombre y apellido o denominación, domicilio o sede, número de documento de identidad o de pasaporte o datos de registro, autorización o incorporación, de fiduciante, fiduciario, trustee o equivalente, y fideicomisarios y/o beneficiarios o sus equivalentes según el régimen legal bajo el cual aquel se haya constituido o celebrado el acto. Si las participaciones sociales aparecen como de titularidad de una fundación o figura similar, sea de finalidad pública o privada, deben indicarse los mismos datos referidos en el párrafo anterior con respecto al fundador y, si fuere persona diferente a quien haya efectuado el aporte o transferencia a dicho patrimonio. Se aclara que los puntos 5, 6 y 7 del Orden del Día serán considerados por la Asamblea en carácter de Extraordinaria. Los restantes puntos del Orden del Día serán considerados por la Asamblea en carácter de Ordinaria.

Se les recuerda a los accionistas que sean sociedades constituidas en el exterior, la obligatoriedad de encontrarse registradas bajo los términos del artículo 123 de la Ley General de Sociedades N° 19.550.

Salta, diciembre 2018.

El Directorio.

Francisco Müller Neto, APODERADO

Factura de contado: 0001 - 00000139

Fechas de publicación: 13/12/2018, 14/12/2018, 17/12/2018, 18/12/2018, 19/12/2018

Importe: \$ 10,100.00 **OP N°:** 100069891

PLANTACIONES CATAMARCA S.A.



Convóquese a los señores accionistas a **Asamblea General Ordinaria** de accionistas para el día 28 de diciembre de 2018, a las 10:00 horas en primera convocatoria, en Av. Ex. Combatientes de Malvinas N° 3.890, Salta capital, y en segunda convocatoria a las 11:00 horas, dejándose constancia que la Asamblea se realizará con los accionistas que se hallen presentes.

Orden del Día:

- 1.- Lectura y aprobación del Acta anterior.
- 2.- Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
- 3.- Motivo de convocatoria fuera de término.
- 4.- Consideración y aprobación de los documentos a que se refiere el art. 234, inc. I de la Ley de Sociedades Comerciales N° 19.550, confeccionados de acuerdo con las modificaciones según Ley N° 22.903 correspondientes al Ejercicio Económico cerrado el 31 de diciembre de 2017.
- 5.- Consideración del resultado del Ejercicio Económico cerrado el 31 de diciembre de 2017.
- 6.- Remuneración del directorio.
- 7.- Consideración y en su caso aprobación de gestión del directorio y actuación del síndico.
- 8.- Designación de síndicos titulares y suplentes por el término de un ejercicio.

Nota: Depósito de las acciones: Los accionistas para asistir a la Asamblea, salvo el caso de las acciones nominativas, deben depositar en la sociedad sus acciones o un certificado de depósito librado por un banco o institución autorizada, para su registro en el libro de asistencia a Asambleas, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada. La sociedad entregará los comprobantes necesarios de recibo que servirán para la admisión a la Asamblea. El Directorio.

Luis Mario Gorjón, PRESIDENTE

Factura de contado: 0001 - 00000112

Fechas de publicación: 12/12/2018, 13/12/2018, 14/12/2018, 17/12/2018, 18/12/2018

Importe: \$ 785.00 **OP N°:** 100069849

PLANTACIONES CATAMARCA S.A.

Convóquese a los señores accionistas a **Asamblea General Extraordinaria** de accionistas para el día 29 de diciembre de 2018, a las 11:00 horas en primera convocatoria, en Av. Ex. Combatientes de Malvinas N° 3.890, Salta capital, y en segunda convocatoria a las 12:00 horas, dejándose constancia que la Asamblea se realizará con los accionistas que se hallen presentes.

Orden del Día:

- 1.- Lectura y aprobación del Acta anterior.
- 2.- Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
- 3.- Aumento del capital social por capitalización de aportes irrevocables.
- 4.- Reforma del Estatuto Social.

Nota: Depósito de las acciones: Los accionistas para asistir a la Asamblea, salvo el caso de las acciones nominativas, deben depositar en la sociedad sus acciones o un certificado de depósito librado por un banco o institución autorizada, para su registro en el libro de asistencia a Asambleas, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada. La sociedad entregará los comprobantes necesarios de recibo que servirán para la



admisión a la Asamblea. El Directorio.

Luis Mario Gorjón, PRESIDENTE

Factura de contado: 0001 - 00000111

Fechas de publicación: 12/12/2018, 13/12/2018, 14/12/2018, 17/12/2018, 18/12/2018 Importe: \$ 550.00

OP N°: 100069848

AVISOS COMERCIALES

CONSTRUCTORA SUR S.A. - INSCRIPCIÓN DE DIRECTORIO

Se comunica que por Asamblea General Ordinaria N° 25 de fecha 10/04/2018, se resolvió designar directores de la sociedad, distribuyéndose los cargos de la siguiente manera: <u>Director Presidente</u>: Laura Susana Laconi de Saravia, D.N.I. N° 12.790.758. <u>Director Vicepresidente</u>: Leonardo José Laconi, D.N.I. N° 14.303.109. <u>Director Suplente</u>: Francisco Luis Laconi Martorell, D.N.I. N° 14.865.653. <u>Director Suplente</u>: Maria Cristina Laconi de Rodriguez, D.N.I. N° 12.790.762, todos con domicilio especial en Deán Funes N° 388, P.B. local D de la ciudad de Salta. Publicación por un día en el Boletín Oficial.

CERTIFICO: Que por orden del Juez/a de Minas y en lo Comercial de Registro AUTORIZO la publicación del presente Edicto. SECRETARÍA, Salta 10/12/2018.

Dra. G. Vanessa Liverato, SECRETARIA

Factura de contado: 0001 - 00000153 Fechas de publicación: 17/12/2018 Importe: \$ 150.00

OP N°: 100069907

SOUTH AMERICAN SALARS S.A. – MODIFICACIÓN DE ESTATUTO – AUMENTO Y REDUCCIÓN DE CAPITAL

Ref: Expte. N° 30.385

Mediante Acta de Asamblea Extraordinaria Unánime N° 13 de fecha 1 de junio de 2013, los accionistas de South American Salars S.A. (la Sociedad) resolvieron realizar un aumento del capital por la suma de \$8.799.000 y reducir el capital social de la suma de \$13.457.600 a la suma de \$8.811.600 modificando el artículo sexto de la sociedad que quedó redactado de la siguiente manera: *Título III: Capital Social, Acciones y Accionistas: Artículo Sexto: El capital social se fija en la suma de pesos ocho millones ochocientos once mil seiscientos (\$8.811.600) representado por 88.116 (ochenta y ocho mil ciento dieciséis) acciones de pesos cien (\$100) de un valor nominal cada una. Las acciones serán ordinarias, nominativas no endosables con derecho a un voto por acción. Las acciones o certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones de los artículos 211 y 212 de la Ley N° 19.550 y serán*



firmadas por la presidenta. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción.

CERTIFICO: Que por orden del Juez/a de Minas y en lo Comercial de Registro; AUTORIZO la publicación del presente Edicto.

SECRETARÍA, Salta, 11 de diciembre de 2018.

Dra. Graciela Vanessa Liverato, SECRETARIA

Factura de contado: 0004 - 00000061 Fechas de publicación: 17/12/2018 Importe: \$ 150.00

OP N°: 400012668

Boletín Oficial PROVINCIA DE SALTA



Sección General



RECAUDACIÓN

CASA CENTRAL

\$ 1.758.906,02 Saldo anual acumulado Recaudación del día: 14/12/2018 \$ 2.610,00 Total recaudado a la fecha \$ 1.761.516,02

Fechas de publicación: 17/12/2018

Sin cargo OP N°: 100069946

CIUDAD JUDICIAL

Saldo anual acumulado \$ 405.685,00 Recaudación del día: 14/12/2018 \$ 1.960,00 Total recaudado a la fecha \$ 407.645,00

Fechas de publicación: 17/12/2018

Sin cargo

OP N°: 400012681



Ley N° 25.506 – LEY DE FIRMA DIGITAL CAPÍTULO I

Consideraciones generales

ARTÍCULO 7º- Presunción de autoría. Se presume, salvo prueba en contrario, que toda firma digital pertenece al titular del certificado digital que permite la verificación de dicha firma.

ARTÍCULO 8º- Presunción de integridad. Si el resultado de un procedimiento de verificación de una firma digital aplicado a un documento digital es verdadero, se presume, salvo prueba en contrario, que este documento digital no ha sido modificado desde el momento de su firma.

ARTÍCULO 10° – Remitente. Presunción. Cuando un documento digital sea enviado en forma automática por un dispositivo programado y lleve la firma digital del remitente se presumirá, salvo prueba en contrario, que el documento firmado proviene del remitente.

LEY N° 7.850 – ADHESIÓN LEY NACIONAL N° 25.506 – EMPLEO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA Y LA FIRMA DIGITAL

Artículo 1°.- Adhiérese la Provincia de Salta a la Ley Nacional 25.506 que reconoce el empleo de la firma electrónica y la firma digital.

- **Art. 2°.** Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial y el Ministerio Público de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o físico.
- **Art. 3**°. La Corte de Justicia de la provincia de Salta y el Colegio de Gobierno del Ministerio Público reglamentarán su utilización y dispondrán su gradual implementación garantizando su eficacia.
- **Art. 4°.** Autorizase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos administrativos y legislativos que se tramitan en los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica que sus equivalentes en soporte papel o físico.
- **Art. 5°.** El Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, en el ámbito de sus competencias, reglamentarán su utilización y dispondrán la implementación gradual de los expedientes electrónicos garantizando su eficacia.
- Art. 6°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce.

DECRETO REGLAMENTARIO N° 3.663 del 6 de Septiembre de 2.010

CAPÍTULO IV

De las Publicaciones, Suscripciones, Venta de Ejemplares, Fotocopias, Digitalizaciones y otros servicios:

- **Art. 5°.** Publicaciones: A los efectos de las publicaciones que deban difundirse regirán las siguientes disposiciones:
- a) Los textos originales o fotocopias autenticadas que se presenten para ser publicados en el



Boletín Oficial, deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de evitar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la impresión, como así también debidamente foliados y firmados por autoridad competente. Los mismos deberán ingresar, indefectiblemente, el día hábil anterior al de su publicación, dentro del horario de atención al público. Los que no se hallen en tales condiciones, serán rechazados.

- b) La publicación de actos y/o documentos públicos se efectuará tan pronto como sean recibidos, teniendo en cuenta la factibilidad de impresión. A tales efectos en lo concerniente a las dependencias públicas, cada Ministerio o Repartición, arbitrará los medios necesarios para remitir al Boletín Oficial, puntualmente y bajo recibo, las copias de los avisos o actos administrativos que requieran ser publicados.
- c) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se abonarán según las tarifas en vigencia, a excepción de las que presenten las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, las cuales podrán publicar sus avisos mediante el Sistema Valor al Cobro (Art. 7) y de las publicaciones sin cargo según reglamentación vigente (Art. 8°).
- **Art. 8°.** Los Organismos de la Administración Provincial, son las responsables de remitir, en tiempo y forma, al Boletín Oficial todos los documentos, actos y avisos que requieran publicidad.
- **Art. 9°.** La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos. Si el error fuera imputable a la repartición, se publicará Fe de Errata sin cargo, caso contrarío se salvará mediante Fe de Errata a costas del interesado.
- **Art.** 10°. Finalizado el cierre de Caja, el importe abonado por publicaciones, suscripciones, ventas de ejemplares, fotocopias, copias digitalizadas simples y autenticadas u otros servicios que preste el organismo, no podrá ser reintegrado por ningún motivo, ni podrá ser aplicado a otros conceptos, en virtud de lo normado por Artículo 21 de la Ley de Contabilidad de la Provincia de Salta.

Ley Nacional N° 25.506 - Ley Provincial N° 7.850 - Disposiciones Boletín Oficial N° 374/15 y 375/15



Boletín Oficial

PROVINCIA DE SALTA

Dirección y Administración: Avda. Belgrano 1349 - (4400) Salta

Tel/Fax: (0387) 4214780

Página Web: www.boletinoficialsalta.gob.ar Email: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar

Horario de atención al público: Días hábiles: Lunes a viernes de 8:30 a

13:00 hs.

Oficina de Servicios - Ciudad Judicial: Sede Colegio de Abogados y

Procuradores de Salta

Av. Memoria, Verdad y Justicia s/n. P. Baja Email: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar

Horario de atención al público: Días hábiles: Lunes a viernes de 8:30 a

12:30 hs.

"Gral. Martín Miguel de Güemes, Héroe de la Nación Argentina"

Ley N° 4337

ARTÍCULO 1°: A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones serán publicadas en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 2°: El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.